

PN-ABM-227

79192

**USAID/NICARAGUA**

**FACTIBILIDAD DE UNA INDUSTRIA  
PRIVADA DE PENSIONES EN  
NICARAGUA**

**Informe Final**

**Agosto 1992**

*Price Waterhouse*



August 10, 1992

Ms. Janet Ballantyne  
Director  
USAID/Nicaragua  
De los Semaforos del Centro Américo,  
300 Metros Abajo  
Managua, Nicaragua

REF: Financial Sector Development Project (FSDP)  
Contract No.: PDC-2206-Z-00-8191-00  
Private Sector Support Project Pre-Implementation: Establishment of  
Viable Financial Institutions  
PIO/T No.: 524-0317-3-10118

Dear Ms. Ballantyne:

I am enclosing 10 copies of the final report, *Factibilidad de una Industria Privada de Pensiones en Nicaragua*, written by International Links, Ltd, Price Waterhouse's subcontractor on the above referenced contact.

Thank you for providing Price Waterhouse with the opportunity to work on this project. Please do not hesitate to let me know if I may be of any additional service in the future.

Sincerely,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Breen', written in a cursive style.

J. Richard Breen  
Director  
Financial Sector Development Project

cc: Rebecca Maestri. APRE/EM

- 1'

**FACTIBILIDAD DE UNA INDUSTRIA  
PRIVADA DE PENSIONES EN NICARAGUA**

## INDICE

	Página
I. OBJETIVOS DEL INFORME	5
II. METODOLOGIA UTILIZADA	6
III. CONCLUSIONES EN LA PERSPECTIVA DEDESARROLLAR UN SISTEMA DE PENSIONES PRIVADO	11
III.A. Desconocimiento del sistema de pensiones privado	11
III.B. Funcionamiento del actual Sistema de Seguridad Social nicaragüense	12
III.C. Problemas constitucionales	39
III.D. Predisposición favorable a un sistema de pensiones privado	39
III.E. Mercado de capitales incipiente	40
III.F. Prioridades para el Gobierno	40
III.G. Aspectos de la economía nicaragüense (1990-1991)	41

<b>IV. RECOMENDACIONES PARA CREAR UNA INDUSTRIA DE PENSIONES PRIVADA EN NICARAGUA</b>	<b>47</b>
IV.A. Marco institucional	47
IV.B. Estrategia social del sector privado	47
IV.C. Factibilidad de un sistema de pensiones privado	49
IV.D. Administración operacional del Sistema	52
IV.E. Creación de un sistema único de identificación	53
<b>V. PROPUESTA PARA UN NUEVO SISTEMA DE PENSIONES PRIVADO</b>	<b>55</b>
V.A. Bases del Sistema propuesto	55
V.B. Proyecciones básicas	65
<b>VI. ASISTENCIA FUTURA EN EL AREA DE SISTEMAS DE PENSIONES PRIVADOS</b>	<b>72</b>
VI.A. Asesorías futuras	72
VI.B. Organización de seminario a través de INCAE	74

## ANEXOS

A.	RESUMEN DE LAS PRINCIPALES REUNIONES	77
B.	EL SISTEMA DE PENSIONES CHILENO: PERSPECTIVA SECTOR PUBLICO.	85
C.	CUADROS ESTADISTICOS DE REFERENCIA	
	Cuadro C-1. Distribución de cuotas y aportaciones del INSSBI por origen y destino	92
	Cuadro C-2. Indicadores globales de Nicaragua	93
	Cuadro C-3. Empleadores activos según régimen de seguro (1990-1992)	94
	Cuadro C-4. Asegurados cotizantes por régimen de seguro (1990-Enero 1992)	95
	Cuadro C-5. Asegurados cotizantes por zonas (1990-Enero 1992)	96
	Cuadro C-6. Asegurados cotizantes por actividad económica (1980-1990)	97
	Cuadro C-7. Pensiones en curso de pago (1990-Enero 1992)	98
	Cuadro C-8. Pensiones ordinarias en curso de pago (1990)	99
	Cuadro C-9. Número y monto mensual de pensiones ordinarias (1990)	100
	Cuadro C-10. Indicadores demográficos de Seguridad Social (1986 a 1990)	101
	Cuadro C-11. Clasificación de actividades económicas	102

## **CAPITULO I**

### **OBJETIVOS DEL INFORME**

Los objetivos que se señalan a continuación han sido definidos en conformidad a los términos de la referencia planteados para esta asesoría.

#### **I.A Objetivo general**

Determinar las condiciones y la factibilidad de establecer una industria privada de pensiones en Nicaragua.

#### **I.B Objetivos específicos**

1. Determinar, en general, la situación financiera y legal del Sistema de Seguridad Social de Nicaragua.
2. Determinar los principales requisitos para establecer una industria privada de fondos de pensiones en Nicaragua.
3. Estimar, en términos generales, el potencial para una industria privada de pensiones en base a estadísticas disponibles, entrevistas con personas de la industria e información existente.
4. Determinar la necesidad de organizar un Seminario con INCAE y esbozar el alcance de este seminario a ser implementado en el futuro.
5. Efectuar recomendaciones para futuras asistencias en el área objeto del informe (sistema privado de pensiones).

## **CAPITULO II**

### **METODOLOGIA UTILIZADA**

Para cumplir con los objetivos planteados en este informe se utilizaron fundamentalmente los siguientes métodos:

#### **II.A Reuniones con sectores representativos de Nicaragua.**

Durante las dos primeras semanas de Marzo de 1992, se sostuvieron sucesivas reuniones con representantes de los siguientes sectores de la actividad nicaragüense: Sector Privado del ámbito empresarial y financiero; Sector Gobierno relacionado con la Administración Central (Ministerios de Finanzas y Trabajo); Sector Estatal de Seguridad Social (Ministerio del INSSBI) y sectores ligados a la actividad académica o de investigación socio-económica.

Estas reuniones tuvieron como objetivo obtener una visión general, y en algunos casos particular, sobre algunos temas fundamentales que directa o indirectamente influyen en la factibilidad de establecer una industria privada de pensiones y que deben ser debidamente considerados en las decisiones futuras que se adopten en esta materia. Entre estos temas, se pueden mencionar los siguientes:

- Principales problemas que afectan al sector privado de Nicaragua.
- Evaluación del funcionamiento actual del sector financiero.
- Nivel de conocimiento y sensibilidad en relación a la implementación de un sistema privado de pensiones.
- Evaluación del actual Sistema de Seguridad Social nicaragüense.
- Visión global del funcionamiento de la economía de Nicaragua.
- Perspectiva de desarrollo de la industria privada, en especial en las áreas de: seguros, sector financiero y pensiones.
- Visión general del entorno socio-político del país.

Un resumen de los principales conceptos y opiniones vertidos sobre estas materias en las reuniones efectuadas en el período que abarcó este estudio, se encuentran en el anexo del presente informe.

Las personas representativas de los sectores sociales con las cuales se tomó contacto, principalmente a través de la gestión del COSEP (Consejo Superior de la Empresa Privada), fueron las siguientes:

— **Sector Bancos Privados:**

- Banco Mercantil: Gerente General. Sr. Esteban Duque Estrada
- Banco de América: Gerente General. Sr. Carlos Matus Tapia
- Bancentro: Gerente General. Sr. Eduardo Montealegre R.
- Banpro (Banco de la Producción): Gerente General Sr. Chale Espinoza.
- Banco Intercontinental: Presidente: Sr. Leonel Arguello.

— **Sector Privado Empresarial:**

- Sr. Carlos Pella (Empresario)
- Sr. A. Lacayo (Grupo OCAL)

— **Sector Gobierno (Administración Central):**

- Dr. Francisco Rosales. Ministro del Trabajo
- Dr. Emilio Pereira. Ministro de Finanzas
- Lic. Aida María Herdocia. Asistente del Ministro de Finanzas

— **Sector Estatal (Entidades Autónomas):**

- Dr. Simeón Rizo: Ministro Director. Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar (INSSBI).
- Ing. José Cuadra. Presidente Ejecutivo Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER).
- Lic. José Félix Peralta. Sub Gerente General BANIC (Banco Nicaragüense de Industria y Comercio).

— **Sector Estatal (Organismo Fiscalizador):**

- Lic. Angel Navarro D. Superintendente de Bancos y de otras Instituciones Financieras.

— **Sector Académico:**

- Sr. Alejandro Martínez C. Presidente del FIDEG (Fundación Internacional para el desafío económico global) y Director de la revista El Observador Económico.

— **Sector Privado Organizado:**

- Lic. Ramiro Gurdían O. Presidente COSEP  
— Dr. Mauricio Baca A. Secretario Ejecutivo COSEP

**II.B Presentaciones y encuentros con grupos sociales.**

Adicionalmente a las reuniones citadas anteriormente, se efectuó un encuentro con grupos representativos del sector privado que integran el COSEP y dos presentaciones organizadas por INCAE.

Estas actividades tuvieron por objetivo dar a conocer la experiencia previsional chilena con un régimen de capitalización basado en una administración privada, intercambiar ideas y opiniones sobre este tema y responder a las consultas formuladas por los participantes a estas reuniones.

Al respecto, se pueden mencionar los siguientes eventos:

— **INCAE (Instituto Centroamericano de Administración de Empresas).**

**Presentación del 6 de marzo de 1992. Privatización de sistemas de jubilación: La experiencia chilena.**

**Temas:** Sistema de Jubilación. Perspectivas del Sector Privado y Sector Público.

**Expositores:** Sr. Alberto Libedinsky y el Sr. Francisco Javier Opazo D.

**Panelistas invitados a la MESA REDONDA:**

Dr. Simeón Rizo	Ministro Director del INSSBI
Dr. José Cuadra	Presidente del INISER
Ing. Gilberto Cuadra	Ex. Presidente del COSEP
Dr. José Espinoza	Directivo del CPT
Dr. Luis Guzmán	Presidente de la Comisión de Economía y Finanzas de la Asamblea Legislativa

— **COSEP (Consejo Superior de la Empresa Privada):**

Reunión-Desayuno del 5 de Marzo de 1992.

**Tema:** Presentación de la experiencia previsional chilena y temas afines.

**Expositor:** Sr. Alberto Libedinsky.

**Asistentes:**

Lic. Ramiro Gurdíán. Presidente del COSEP.

Dr. Mauricio Baca. Secretario Ejecutivo del COSEP.

Representantes de las siguientes organizaciones del sector privado que forman parte del COSEP: Cámara Nicaragüense de la Construcción (CNC); Cámara de Industrias de Nicaragua (CADIN); Confederación de Asociaciones Profesionales de Nicaragua (CONAPRO); Unión de Productores Agropecuarios (UPANIC); Cámara de Comercio de Nicaragua (CACONIC) e Instituto Nicaragüense de Desarrollo (INDE).

— **Presentación Hotel Intercontinental Managua.**

Lic. Francisco Mayorga (INCAE).

**Temario:** Exposición sistema previsional chileno a cargo del Sr. Alberto Libedinsky (experto previsional de Chile).

**Asistentes:** Gerentes y ejecutivos del sector privado nicaragüense.

## **II.C Recopilación de información estadística, legal y publicaciones de análisis de coyuntura económica.**

El material recopilado que se ha utilizado como fuente de consulta y de análisis para los objetivos de este Informe es principalmente el siguiente:

- Constitución Política de la República de Nicaragua.
- Anuario Estadístico 1990 INSSBI.
- Memoria 1990 INSSBI.
- Ley N° 125. Creación de la Superintendencia de bancos y de otras instituciones financieras.
- Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua.
- Código de Comercio. Capítulo V, Ley de las Compañías Anónimas.
- El Observador Económico. Análisis económico N° 1 y 2 de Enero y Febrero 1992. FIDEG.
- Acuerdos de la Concertación Económica y Social y la Política Exterior del Gobierno de Nicaragua (26 Oct. 90).
- Concertación Económica y Social. Fase II. (Agosto 91).
- La Nueva Seguridad Social en la Revolución Popular Sandinista (3a. edición actualizada). Ley, Reglamento y Leyes conexas.

### CAPITULO III

#### CONCLUSIONES EN LA PERSPECTIVA DE DESARROLLAR UN SISTEMA DE PENSIONES PRIVADO

De las reuniones sostenidas con los distintos sectores sociales de Nicaragua y del análisis de la información relevante recopilada durante la estadía de dos semanas del grupo de trabajo, se lograron extraer algunas conclusiones que, en nuestra opinión deben ser consideradas al analizar y proponer una eventual reforma del actual sistema estatal de pensiones por otro basado en la administración privada.

##### **III.A Desconocimiento del sistema de pensiones privado**

Una realidad que se constató prácticamente en todas las reuniones y encuentros sostenidos con los diferentes sectores sociales, es un casi absoluto desconocimiento del sistema de pensiones de administración privada, basado en la capitalización de los fondos previsionales de los trabajadores, y del rol subsidiario del Estado en esta materia.

Así por ejemplo, los fundamentos en que se sustenta el sistema privado de pensiones y los resultados obtenidos en su aplicación son temas que no han sido debatidos, ni tampoco difundidos y analizados en Nicaragua.

Particularmente importante en esta materia, resulta el conocimiento de la exitosa experiencia previsional chilena, la que ha producido significativos aportes al desarrollo económico y social de ese país. En efecto, la inversión de parte importante del ahorro previsional acumulado por los trabajadores ha permitido el financiamiento de proyectos productivos y la adquisición de activos financieros rentables (acciones de las más importantes empresas de los sectores de servicios y productivas), lo cual ha producido incrementos sustanciales en el monto de las pensiones otorgadas en relación a las generadas por los antiguos regímenes de reparto.

Cabe señalar que la única excepción a la situación descrita, la constituye el Ministro Director del INSSBI, quien demostró una manifiesta y natural preocupación por la crítica situación del actual sistema de pensiones y la voluntad de efectuar urgentes reformas al sistema.

### **III.B Funcionamiento del actual sistema de seguridad social nicaragüense**

#### **III.B.1 Descripción del actual sistema.**

##### **1. Aspectos generales y marco legal.**

Con fecha 1° de Marzo de 1982 se publicó en el Diario Oficial el Decreto N° 974 referido a la nueva Ley de Seguridad Social. Este cuerpo legal dictado por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, deroga, a su vez, la Ley Orgánica de Seguridad Social promulgada a través del Decreto N° 161, del 22 de diciembre de 1955, bajo el gobierno de Luis A. Somoza.

La nueva Ley de Seguridad Social, su Reglamento General (Decreto N° 975 del 1° marzo de 1982) y leyes conexas promulgadas a contar de 1979 bajo la administración sandinista, constituyen el marco legal vigente bajo el cual opera el actual Sistema de Seguridad Social en Nicaragua. Estas normas amplían significativamente el otorgamiento de prestaciones y beneficios de seguridad social en relación a lo existente con anterioridad al 19 de julio de 1979.

El principio fundamental bajo el cual se inserta la nueva legislación de Seguridad Social promulgada por el Gobierno Sandinista de esa época, se resume en el siguiente párrafo extraído de la introducción hecha por Reinaldo Tefel, ex-Ministro Presidente del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, al libro "La nueva Seguridad Social en la Revolución Popular Sandinista" en marzo de 1982.

Allí, textualmente se señala:

"En la nueva legislación se reconoce, proclama y garantiza la vigencia de un Derecho de Seguridad Social conquistado por la Revolución Sandinista de 1979 e inherente al hombre nicaragüense por su propia calidad de ser humano y social. La seguridad social, por tanto, es un derecho humano que la Revolución está profundizando y consolidando".

Consecuente con este principio, la nueva Ley de Seguridad Social persiguió tres objetivos fundamentales:

- Universalización de su acción protectora integral.
- Ampliación de su ámbito de aplicación y sus prestaciones.
- Creación de nuevos servicios para dignificar al hombre.

Bajo este contexto, por Decreto N° 976 del 23 de febrero de 1982, se integran a la Seguridad Social Contributiva a cargo del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, los programas del Ministerio de Bienestar Social, transformándose aquel en un nuevo organismo que pasó a denominarse Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar (INSSBI).

Según esta nueva estructura jurídica y operacional, al INSSBI le corresponde la atención de los medios de subsistencia tanto de las personas protegidas en el Régimen del Seguro Social Obligatorio por las contingencias sociales de Invalidez, Vejez, Muerte, Riesgos Profesionales, Asignaciones Familiares y Servicios Sociales, como también del resto de la población que se encuentra en estado de necesidad y protección y requiere principalmente de asistencia social. Para tal efecto, se desarrollan programas de bienestar social en favor de la niñez, invalidez, rehabilitación, vejez, orientación y protección de la familia.

Adicionalmente, a través de leyes especiales, el Gobierno le ha encomendado al INSSBI, la atención y otorgamiento de pensiones a ciertos sectores de la población no cubiertas por el Régimen de Seguridad Social Contributivo.

Estas pensiones especiales son otorgadas a las víctimas de las acciones de lucha armada de la Revolución o a los familiares de los caídos, y también a otros sectores de la población que se encuentran en situación de desamparo.

Estas pensiones especiales son financiadas con los fondos del presupuesto nacional, con excepción de las pensiones que se otorgan a las víctimas de guerra o familiares de éstas, cuyo financiamiento se

establece en el mismo decreto ley N° 1.488 que concedió tales beneficios. En este cuerpo legal se señala que dichas prestaciones se financiarán con un aumento de 1,5% en la cotización de los empleadores afectos al Seguro Social Obligatorio y con 0,25% de cargo de los trabajadores que coticen en el Régimen de Pensiones de Invalidez, Vejez, Muerte y Riesgos Profesionales.

El financiamiento del régimen obligatorio es tripartito, ya que contribuyen, en distintas proporciones, el trabajador, el Estado y el empleador. Se cotiza sobre el ingreso total percibido, sin tope salarial.

Por decreto N° 726, del 2 de mayo de 1981, se señala que el INSSBI es el único rector del sistema de pensiones de los funcionarios de la Administración Pública, otorgándose las pensiones de conformidad a las normas del Reglamento General de la Ley de Seguridad Social. De esta forma, se derogan todas las disposiciones que permitían la existencia de regímenes de pensiones diferentes dentro de este sector y a su vez uniforma el sistema.

En relación al Sistema de Salud, por Decreto N° 38, del 8 de agosto de 1979, se crea el Sistema Nacional Unico de Salud, reconociéndose a todos los nicaragüenses el derecho a recibir las prestaciones médicas y hospitalarias tanto los asegurados en el Régimen Contributivo del Seguro Social como el resto de la población.

Los empleadores y trabajadores asegurados enteran en calidad de un Aporte Solidario una contribución equivalente al 9% de los salarios con el objeto de financiar el Sistema Nacional Unico de Salud cuyos beneficios de prestaciones médicas se otorgan a toda la población.

Este Aporte garantiza al cotizante no sólo recibir las prestaciones médicas, sino que también el otorgamiento de los subsidios en caso de reposo por enfermedad-maternidad y riesgos profesionales. Estos subsidios los liquida, paga y controla el INSSBI por cuenta del Ministerio de Salud.

El organismo encargado de administrar la atención médica es el Ministerio de Salud. El INSSBI tiene a su cargo el cobro de las cotizaciones totales y transfiere el Aporte Solidario para salud al Ministerio de Salud, a través del Ministerio de Finanzas, deduciendo el monto pagado por concepto de subsidios por enfermedad, maternidad y riesgos profesionales.

### **III.B.2 Regímenes de Seguridad Social a cargo del INSSBI**

Se describen a continuación los diferentes programas de seguridad social que administra el INSSBI: Régimen obligatorio; régimen facultativo; pensiones especiales; área no contributiva de Bienestar Social y servicios sociales.

#### **a. Régimen Obligatorio.**

Existen en el régimen contributivo obligatorio los siguientes programas de seguridad social:

- Régimen IVM-RP con Aporte Solidario para el financiamiento del Sistema Único de Salud (este régimen se denomina Régimen Integral). Incluye las prestaciones del seguro de invalidez, muerte, vejez y riesgos profesionales. Además, los beneficios de salud relacionados con prestaciones médicas y subsidios por enfermedad y maternidad.
- Régimen IVM-RP sin Aporte Solidario para salud. Este programa incluye sólo las prestaciones del seguro de invalidez, vejez, muerte y riesgos profesionales.

Son sujetos de aseguramiento obligatorio según lo dispone la Ley:

- Las personas que se encuentren vinculadas a otra, sea ésta natural o jurídica, independientemente del tipo de relación laboral o de servicio que las vincule, lo mismo que la personalidad jurídica o la naturaleza económica del empleador, empresa o institución pública o privada que utilice sus servicios.
- Todos los integrantes o beneficiarios de los programas de Reforma Agraria, ya sea bajo la forma de explotación colectiva, parcelamiento o cualquier sistema que adopte el Ministerio respectivo.
- Los miembros de cooperativas de producción debidamente reconocidas y de asociaciones gremiales de profesionales.

### **b. Régimen Facultativo.**

Comprende los siguientes regímenes: el Régimen IVM-RP con Aporte Solidario, que incluye las prestaciones del seguro de invalidez, vejez y muerte y beneficios de salud; y el Régimen IVM-RP sin Aporte Solidario, que incluye todas las prestaciones excepto las de salud relacionadas con los subsidios de enfermedad y maternidad.

Pueden incorporarse en el Régimen Facultativo las siguientes personas:

- Los profesionales, ministros de cualquier culto, religiosas y demás trabajadores independientes, mientras no se hayan incorporado al régimen obligatorio.
- Las personas que hayan dejado de estar sujetas a los regímenes obligatorios del Seguro Social.
- Los familiares de un empleador que presten sus servicios sin remuneración.
- Las personas nicaragüenses que presten sus servicios en misiones diplomáticas y organismos internacionales acreditados en el país, así como los miembros de dichas misiones y organismos.
- Los dueños de propiedades agrícolas y demás empleadores que deseen hacerlo.

### **c. Pensiones Especiales.**

A partir de 1979, el Gobierno ha emitido decretos para el otorgamiento de pensiones a ciertos sectores que se vieron afectados por la Revolución, sectores específicos de la población que están desprotegidos de la Seguridad Social y a ciertos sectores que por la naturaleza de su trabajo el Gobierno estimó necesario establecer regímenes propios (Mineros y empleados públicos).

Estas pensiones se dividen en dos grupos: las originadas por el Decreto 1.488 para proteger a las personas afectadas por acciones de guerra y que contempla un financiamiento en base a un incremento de las cotizaciones de empleadores y trabajadores del régimen IVM-RP; y aquellas que se otorgan

en virtud de varios decretos y que se financian con cargo al Ministerio de Finanzas, es decir al Presupuesto Nacional. A continuación se detallan los grupos protegidos por tales decretos:

- Beneficios del seguro social a los combatientes caídos y familiares (Decreto N° 58. D. Oficial 18.09.79).
- Ley especial de prestaciones de seguridad social para los trabajadores mineros (Decreto N° 331. D. Oficial 5.03.80).
- Ley especial para las pensiones de los servidores públicos (Decreto N° 726. D. Oficial 13.05.81).
- Ley de protección al vigilante revolucionario (Decreto N° 1.115. D. Oficial 5.10.82).
- Ley de pensiones de gracia y de reconocimiento por servicios a la Patria (Decreto N° 1.141. D. Oficial 1.12.82).
- Ley de protección a los Promotores y Coordinadores de los Colectivos de Educación Popular (CEP) (Decreto N° 1.184. D. Oficial 24.01.85).
- Ley de protección a los combatientes de la producción agrícola (Decreto N° 1.344. D. Oficial 21.11.83).
- Beneficios de seguridad social a los miembros de la policía voluntaria (Decreto N° 1.347. D. Oficial 22.11.83).
- Ley que concede beneficios a los combatientes defensores de nuestra patria y su soberanía (Decreto N° 1.488. D. Oficial el 10.08.84).

Para esta ley se contempló su financiamiento a través de un incremento en las tasas de cotización de los empleadores en general y de los trabajadores del régimen IVM-RP. Las pensiones que otorga se denominan pensiones de víctimas de guerra o de Decreto de la Defensa.

- Ley de pensiones a niños huérfanos de padres alzados de las etnias de la costa atlántica (Decreto N° 177. D. Oficial 8.04.86).

#### **d. Area no contributiva de Bienestar Social.**

Es la encargada de dar apoyo y asistencia a aquella parte de la población que requiere de ayuda social.

Las personas protegidas comprenden niños abandonados, huérfanos, maltratados, ancianos indigentes, alcohólicos, prostitutas, drogadictos, discapacitados, etc..

Estas funciones se cumplen mediante la ejecución de los siguientes programas:

- Ayuda tutelar del menor.
- Programa de rehabilitación integral.
- Programa de protección de la vejez.
- Programa de ayudas asistenciales.
- Oficina nacional para refugiados.

#### **e. Servicios Sociales.**

El INSSBI tiene a su cargo la promoción y desarrollo de programas, cuyo propósito es favorecer y contribuir a la elevación del nivel de vida de la población asegurada, ayudando así a su formación moral, cultural y profesional.

Para este efecto, el Instituto promueve y desarrolla los siguientes programas:

- Creación y mantención de centros vacacionales y recreativos.
- Financiamiento de centros de readaptación y adiestramiento a otras actividades.
- Promoción de eventos culturales y deportivos entre los asegurados.

Construcción y mejoramiento de viviendas populares para los trabajadores.

### III.B.3 Características de los regímenes obligatorios y facultativos.

#### I. Régimen Obligatorio.

##### a. Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte con Aporte Solidario (Régimen Integral).

###### **Seguro de Invalidez**

Las prestaciones principales de este seguro son la pensión de invalidez total o parcial y las asignaciones familiares.

Tiene derecho a este beneficio el asegurado cotizante, no mayor de 60 años, que sea declarado inválido y que haya cotizado al menos 3 años en los últimos 6 años que preceden la fecha de la invalidez, o haya acreditado el período de calificación para la pensión de vejez.

En caso de que el asegurado sea declarado inválido y haya cotizado más de un año y menos de tres, le corresponde una pensión equivalente a dos tercios del salario mínimo.

La declaración de invalidez y el consecuente grado de incapacidad, los dictaminará la Comisión de Invalidez. Este organismo está conformado por profesionales médicos y funcionarios administrativos, designados al efecto por el Presidente Ejecutivo del INSSBI.

###### **Seguro de Vejez**

Las prestaciones principales de este seguro son la pensión mensual vitalicia y las asignaciones familiares.

Tienen derecho a pensión de vejez aquellos asegurados que cumplen 60 años de edad y hayan cotizado por lo menos 15

años; las maestras de educación con 55 años de edad e igual período de cotización; los maestros varones con 55 años de edad y 30 años de cotizaciones y los trabajadores mineros con 55 años de edad y 15 de cotización.

En caso de que el asegurado se incorpore al Seguro Social habiendo cumplido 45 años de edad o más, debe cotizar al menos la mitad del tiempo comprendido entre la fecha de su inscripción y la fecha de cumplimiento de la edad correspondiente con un mínimo absoluto de cinco años de cotización.

Si el asegurado no cumple el período de calificación prescrito, pero ha cotizado al menos un tercio de dicho período, tiene derecho a una pensión equivalente a dos tercios del salario mínimo más las asignaciones familiares.

### **Seguro de Muerte**

Este seguro comprende los siguientes beneficios:

- Ayuda para gastos de funeral.
- Pensión de viudez.
- Pensión de orfandad.
- Pensión de ascendencia.

Tienen derecho a pensión por muerte aquellos asegurados causantes que cumplan con los requisitos de edad y período de cotización del seguro de invalidez o del de vejez.

La pensión base para el cálculo de las pensiones de los beneficiarios, equivale a la que percibía o tendría derechos a percibir el causante por invalidez total o vejez.

La viuda de un asegurado fallecido tiene derecho a percibir una pensión equivalente al 50 por ciento de la pensión base, sin incluir las asignaciones familiares.

La pensión es vitalicia si la viuda tiene 45 años o más de edad al fallecer el asegurado; si es menor de 45 años de edad le corresponde una pensión temporal por dos años salvo que tuviere hijos pensionados en cuyo caso su pensión se extiende hasta que se extingan las de orfandad.

La viuda que haya disfrutado de pensión temporal y llegue a los 60 años de edad libre de matrimonio y no viva en concubinato, tendrá derecho a reanudar su pensión con carácter vitalicia.

Tienen derecho a pensión de orfandad los hijos menores de 15 años o inválidos de cualquier edad cuando mueran el padre o la madre asegurados; el monto de la pensión es el equivalente al 25 por ciento de la pensión base, sin incluir las asignaciones familiares. La pensión puede extenderse hasta los 21 años de edad si el huérfano se encuentra estudiando.

La suma de las pensiones de viudez y orfandad no puede exceder de la que sirvió de base para el cálculo de las pensiones de los beneficios.

Los ascendientes y otros familiares mayores de 60 años de edad dependientes del asegurado, tienen derecho a una pensión equivalente a la de orfandad.

### **Seguro de Riesgos Profesionales.**

En caso de muerte del asegurado por accidente de trabajo o enfermedad profesional, no se requiere de período de calificación y se otorgan las mismas prestaciones económicas que en caso de muerte por causas ajenas al trabajo.

El Seguro de Riesgos Profesionales cubre además de las prestaciones para el caso de muerte las siguientes incapacidades:

- **Incapacidad temporal.**

Esta incapacidad puede ser total o parcial. El asegurado tiene derecho a percibir un subsidio diario equivalente al 60 por ciento de la categoría de salario en que esté incluido el promedio de las últimas 8 cotizaciones semanales dentro de las 22 semanas anteriores a la fecha del inicio de la incapacidad. Este subsidio se paga a partir del cuarto día y hasta el plazo de 52 semanas.

Cabe señalar que para los efectos del cálculo de las cotizaciones, los salarios se clasifican por categorías según las tablas señaladas en el Reglamento.

- **Incapacidad total permanente.**

En este caso la pensión es igual a la que le correspondería por invalidez total.

- **Incapacidad parcial permanente.**

El monto de la pensión se calcula, en este caso, aplicando el porcentaje de incapacidad que fija la citada Comisión de Invalidez a la pensión que le correspondería por incapacidad permanente total.

El aporte solidario da derecho al pago de subsidios por incapacidad equivalente al 60 por ciento de la categoría de salario en que se encuentre incluido el promedio de las últimas ocho cotizaciones semanales dentro de las 22 semanas anteriores a la fecha de la incapacidad. Este subsidio se paga a partir del cuarto día y hasta el plazo de 52 semanas.

**b. Régimen de invalidez, vejez, muerte y riesgos profesionales sin Aporte Solidario (IVM-RP).**

Tienen derecho a los seguros de IVM y RP tal y como fueron descritos en el punto anterior, con excepción del pago de subsidios por enfermedad y maternidad.

**2. Régimen Facultativo**

**a. Régimen integral (IVM y RP con Aporte Solidario.)**

Tienen derecho a los mismos beneficios que los cubiertos por el régimen obligatorio con aporte solidario.

**b. Régimen de IVM y RP sin Aporte Solidario.**

Tienen derecho a los mismos beneficiarios que los cubiertos por el régimen obligatorio sin aporte solidario.

**III.B.4 Cálculo de las Pensiones.**

La pensión mensual de invalidez, vejez e incapacidad permanente total, está constituida por una cuantía básica y por incrementos anuales computados de acuerdo con el número de cotizaciones semanales en los términos siguientes:

- a. Cuando la remuneración base mensual es inferior al doble del salario mínimo vigente para los trabajadores en general:
  - 45 por ciento de la remuneración base mensual, que en ningún caso puede ser inferior al salario mínimo en la actividad respectiva.
  - Más 1,591 por ciento de la remuneración base mensual por cada 50 cotizaciones semanales o fracción mayor de 25 que tuviere acreditado el asegurado en exceso sobre las primeras 150 cotizadas, sin límite hasta alcanzar el 100 por ciento de dicho salario.

El monto de la pensión no puede ser inferior a los dos tercios del salario mínimo en la actividad respectiva.

b. Cuando la remuneración base mensual es superior al doble del salario mínimo vigente para los trabajadores en general:

- 40 por ciento de la remuneración base mensual.
- Más 1,365 por ciento de la remuneración base mensual por cada 50 cotizaciones semanales o fracción mayor de 25 que tuviere acreditado el asegurado en exceso sobre las primeras 150 cotizadas, sin límite hasta alcanzar el 100 por ciento de dicho salario.

El monto de la pensión no puede ser inferior a los dos tercios del salario mínimo en la actividad respectiva.

La remuneración base mensual es, en el caso de invalidez, igual al promedio que resulta de dividir entre 150 la suma de los promedios semanales que correspondan a las últimas 150 semanas cotizadas y multiplicar el cociente por el factor  $4 \frac{1}{3}$ .

Para el cálculo de la pensión de vejez, la remuneración base mensual de un asegurado es el promedio que resulte de dividir entre 250 la suma de los promedios de las 250 últimas semanas cotizadas o de las 250 anteriores a aquellas, según resulte mejor al asegurado, y multiplicar el cociente por el factor  $4 \frac{1}{3}$ . Para estos efectos, las semanas subsidiadas se considerarán como cotizadas.

Sin embargo, para los asegurados que acrediten más de 1,000 cotizaciones semanales y menos de 1,250, la remuneración base mensual se calcula como el promedio de las 200 últimas semanas cotizadas y si ha cotizado 1,250 o más semanas, es el promedio de las 150 últimas semanas. Lo establecido en este párrafo se aplica siempre que beneficie al asegurado.

Para el caso de incapacidad total permanente, la remuneración se calcula usando el mismo procedimiento que se utiliza para la invalidez, con la salvedad de que si el asegurado no tuviere las 150 semanas cotizadas, el cálculo se efectúa sobre las semanas que haya cotizado.

### III.B.5 Monto base y revalorización de pensiones.

El monto de las pensiones no puede ser inferior al salario mínimo general vigente, o en su defecto, del salario mínimo que pague a su personal el INSSBI más las asignaciones familiares correspondientes.

Las pensiones en curso de pago se revalorizan por lo menos en el mismo porcentaje en que se incrementen oficialmente los salarios del Sector Público o privado (Decreto N° 514 del 5.04.90).

### III.B.6 Financiamiento de las prestaciones.

Para el financiamiento del régimen obligatorio y del régimen facultativo se establecen los siguientes porcentajes de cotización:

**Cuadro 1**

#### **Tasas de cotización por regímenes**

<b>Régimen</b>	<b>Cotización %</b>
<b>Integral</b>	<b>17.00</b>
<b>IVM-RP</b>	<b>8.75</b>
<b>Facultativo con aporte solidario</b>	<b>14.00</b>
<b>Facultativo sin aporte solidario</b>	<b>5.50</b>

En el cuadro anexo titulado "Distribución de cuotas y cotizaciones al INSSBI por origen y destino" se presenta un detalle de la distribución de los porcentajes de cotización según su origen (empleador, trabajador y Estado), régimen de Seguridad Social y asignación de las cuotas técnicas reglamentarias.

### **III.B.7 Administración de otras prestaciones.**

#### **a. Cobro y transferencia de cuotas de servicio médico.**

La Ley del Sistema Nacional Unico de Salud, en sus artículos 4° y 6° señala que el INSSBI es el organismo encargado de cobrar y transferir mensualmente las cuotas del servicio médico al Ministerio de Salud, entidad encargada de administrar la asistencia médica a nivel nacional.

Sin embargo, desde fines de 1990 y durante 1991 el INSSBI no ha efectuado dichas transferencias, con el objeto de cubrir déficits originados por otras ramas de la Seguridad Social; de esta forma, ha generado un remanente que asciende, a fines de 1991, aproximadamente a 60,5 millones de córdobas (US\$ 12,1 millones), según los estados financieros del INSSBI.

El cobro y transferencia al Ministerio de Salud, así como el pago de subsidios por incapacidad, obligan al INSSBI a efectuar gastos de administración aún no cuantificados, que deben ser cubiertos por los fondos destinados a gastos de administración de servicio médico.

El artículo 23 del Reglamento Financiero del INSSBI señala que este debe descontar al Ministerio de Salud los gastos de administración en que ha incurrido por la prestación de estos servicios.

#### **b. Bienestar Social.**

Tal como se señalara anteriormente, los programas de Bienestar Social forman parte de la seguridad social del régimen no contributivo que fueron anexados al Instituto el 23 de febrero de 1982 dando origen al INSSBI.

Los programas de Bienestar Social son financiados por el Gobierno y por los beneficios netos obtenidos de la Lotería Popular creada por Decreto N° 211, del 20 de diciembre de 1979.

Los déficit que se puedan presentar deben cubrirse con los fondos del presupuesto nacional según la legislación vigente.

La Lotería Popular constituye un programa administrado por el INSSBI, cuyo objeto es obtener recursos financieros mediante sorteos con premios numerarios para financiar los programas de Bienestar Social y de Salud.

Los beneficios netos obtenidos, previa deducción de gastos administrativos, se distribuyen equitativamente 50% para los programas de bienestar social del INSSBI y 50% para el Ministerio de Salud a través del Ministerio de Finanzas.

Desde la creación del INSSBI, el Gobierno ha cubierto el costo total de los programas de Bienestar Social, incluyendo adquisición de infraestructura, gastos de operación, nómina y gastos administrativos.

Sin embargo, y tal como se puede observar en el siguiente cuadro N° 2, elaborado en base a cifras proporcionadas por el Departamento de Finanzas del INSSBI, la situación financiera del área de Bienestar Social en estos dos últimos años (90-91) se ha tomado crítica, mostrando crecientes déficits de caja que han tenido que ser financiados con los recursos del sistema contributivo. Este hecho agrava aún más la crítica situación financiera del sistema de pensiones, el cual por si solo es deficitario según se demuestra más adelante.

Cabe señalar que en 1991 los aportes del Gobierno sólo alcanzaron a financiar el 82% de la planta de remuneración del personal (aprox. 1.500 personas), debiendo financiarse el resto de la nómina, los gastos operacionales propios de los programas de Bienestar Social y los gastos de Administración General mediante donaciones e ingresos netos provenientes de la Lotería Popular.

Aún así, Bienestar Social incurre en los déficits ya señalados, enfrenta serios problemas administrativos y operativos por falta de inversiones y de políticas de racionalización, todo lo cual repercutirá indudablemente en el futuro en un mayor subsidio del sector contributivo de pensiones a Bienestar Social y en un incremento en el déficit del régimen de pensiones.

Cuadro 2

**ESTADO DE FLUJOS DE CAJA AREA BIENESTAR SOCIAL INSSBI**  
 (En millones de córdobas oro de cada año)

	1990	1991
<b>Ingresos</b>	<b>4,8</b>	<b>27,6</b>
Gobierno Central (Ministerio Finanzas)	2,3	12,6
Donaciones	0,5	6,7
Ingresos Lotería Popular (Neto)	2,0	8,3
Otros Ingresos	.	.
<b>Egresos</b>	<b>6,8</b>	<b>30,6</b>
Nómina (Personal)	4,4	15,3
Gastos de Administración	1,0	3,4
Gastos de Centros Infantiles	0,4	2,2
Inversión Física	.	.
Otros Egresos (Préstamos a Empleados)	1,0	9,7
<b>Déficit (financ. por el rég. contrib.)</b>	<b>(2,0)</b>	<b>(3,0)</b>

**Fuente:** Departamentos Estadístico y de Finanzas INSSBI.

### **c. Pensiones Especiales.**

Debido a que el Decreto N° 726 señala que el INSSBI es el único órgano rector del sistema de pensiones de los servidores públicos, el Gobierno ha encomendado al INSSBI el pago de pensiones a ciertos sectores de la población no integrado al régimen contributivo de seguridad social. Estas son concedidas a las víctimas de las acciones armadas y son financiadas con los fondos del presupuesto nacional.

En la administración de este sistema, el INSSBI ha asumido diversos gastos debido a que emplea recursos materiales y humanos que no son reconocidos como gastos administrativos por el Estado y por lo tanto no obtiene reembolso por este concepto.

## **III.B.8 Análisis y diagnóstico del actual sistema de pensiones nicaragüense.**

### **a. Situación financiera del INSSBI.**

Al igual que la mayor parte de los sistemas de pensiones vigentes en América Latina, el actual sistema nicaragüense está basado en un esquema de reparto con beneficios definidos.

El esquema se sustenta en un principio de solidaridad intergeneracional, es decir, en un período determinado, las cotizaciones de los trabajadores activos financian a la generación que ha llegado a la edad de retiro o que cumple ciertos requisitos para pensionarse.

En su origen, sin embargo, cuando se crea en 1956 el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social con el objeto de proteger a los trabajadores de los riesgos de invalidez, enfermedad común, ancianidad y desocupación, el sistema de financiamiento de los beneficios de seguridad social se basó en un sistema de primas de capitalización escalonada, financiado por empleadores, trabajadores asegurados y el Estado. El monto a cotizar se determinaba en conformidad con estudios actuariales que la institución debía efectuar periódicamente.

Las reservas acumuladas, que hasta el año 1979 eran cuantiosas a raíz del bajo número de pensiones y beneficios otorgados, fueron invertidas principalmente en obras de infraestructura hospitalaria y en bienes raíces con fines de uso social o administrativo.

La característica más relevante del actual sistema de seguridad social nicaragüense, y en especial del sistema de pensiones, es su crítica situación financiera y administrativa.

Desde un punto de vista financiero, el actual sistema de pensiones se puede definir como un sistema de reparto anual técnicamente quebrado y crecientemente deficitario.

El siguiente cuadro N° 3, referido a los ingresos y egresos del régimen contributivo de pensiones en 1991, elaborado en base a las cifras proporcionadas por el INSSBI, refleja el estado deficitario en que se encuentra el sistema de pensiones.

**Cuadro 3**  
**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL REGIMEN**  
**CONTRIBUTIVO DE PENSIONES**  
**1991**  
**(Millones de US\$)**

REGIMEN	INTEGRAL	IVM-RP	TOTAL
<b>1. INGRESOS REALES</b>	34,4	5,3	39,7
<b>2. EGRESOS</b>			
<b>A. Según CUOTA TECNICA</b>	(34,4)	(5,3)	(39,7)
1. Asistencia Médica y Subs.(Salud)	(18,2)	(0,3)	(18,5)
2. IVM-RP (Pensiones)	(11,1)	(2,4)	(14,5)
3. Víctimas de Guerra	(3,1)	(1,0)	(4,1)
4. Gastos de Administración	(2,0)	(0,6)	(2,6)
<b>B. EGRESOS REALES</b>	(14,6)	(13,0)	(27,6)
1. Asistencia Médica y Subs.(Salud)	(1,4)	-	(1,4)
2. IVM-RP (Pensiones)	(4,4)	(4,5)	(8,9)
3. Víctimas de Guerra	(2,0)	(1,7)	(3,7)
4. Gastos de Administración	(6,8)	(6,8)	(13,6)
<b>3. REMANENTE (1-2B)</b>			12,1
<b>4. EGRESOS PENDIENTES DE TRANSFERIR</b>			(17,1)
- Transferencia del Ministerio de Salud de Cuota de Salud (según la Ley)			(18,5)
- Reembolso Salud			1,4
<b>5. DEFICIT REAL DEL SISTEMA DE PENSIONES (3-4)</b>			(5,0)
<b>6. AJUSTE POR INFLACION</b>			(1,7)
<b>7. DEFICIT REAL ESTIMADO DEL SISTEMA DE PENSIONES (5+6)</b>			(6,7)

**NOTAS:**

- No 1. especiales, cuyo financiamiento lo provee el Gobierno por un monto de 15 millones de córdobas (régimen contributivo).
2. Régimen Contributivo de Pensiones.
3. De los gastos de administración de US\$ 13,6, el 30% corresponde a remuneraciones (1.430 trabajadores) y el resto a gastos de servicios generales y adquisiciones de material.
4. No hay gastos por concepto de inversiones en infraestructura, remodelaciones o equipamiento. El año 1990 la situación fue igual.
5. De la facturación total de 1991 de US\$ 68,6 millones, se recibieron pagos por US\$ 39,7 millones. Es decir, los ingresos alcanzaron sólo al 58% del total facturado, siendo el 42% restante morosidad de los empleadores.

Por facturación se entiende el proceso de envío mensual al empleador de la Planilla de Pago de Cotizaciones y su correspondiente Aviso de Cobro que efectúa el INSSBI.

6. Se excluyen los ingresos y gastos del sistema de bienestar social (régimen no contributivo).
7. El ajuste por inflación de US\$ 1,7 millones se incluyó considerando que las cifras anuales del Departamento de Planificación del INSSBI corresponden a una suma de cada uno de los meses en moneda de distinto poder adquisitivo.

La mayor distorsión por la inflación se produce con las cifras del primer trimestre. En ese período, la inflación alcanzó a un 680% (98% promedio mensual), para luego caer a niveles de 1.4% en promedio en los 9 meses siguientes.

Por lo tanto, se ha supuesto que el monto del déficit es explicado básicamente por los últimos 9 meses del año 1991, lo que promediado y posteriormente anualizado determina un déficit aproximado de US\$ 6,7 millones.

**b. Principales causas del desfinanciamiento del actual sistema de pensiones.**

Un conjunto de elementos permiten explicar el déficit y virtual quiebra del sistema de pensiones nicaragüense; sin embargo, desde la perspectiva de una eventual reforma al actual sistema que se quisiera efectuar a futuro, creemos importante considerar los siguientes:

**— Disminución del número de asegurados cotizantes.**

Tal como se aprecia en el cuadro "Asegurados cotizantes por régimen de seguro" (Cuadro C.4), el número de personas que cotizan ha ido disminuyendo sistemáticamente desde 1987 a enero de 1992. En efecto, en 1987 cotizaban 311.925 personas, mientras que en Enero de 1992 sólo cotizaron 222.135 trabajadores, es decir una disminución de 29%.

El fenómeno se ha agudizado en los dos últimos años, debido principalmente a los ajustes económicos que ha puesto en práctica el Gobierno para equilibrar y reactivar la economía; esta situación ha significado un incremento en el sector informal del empleo en desmedro del sector formal, especialmente como consecuencia del plan de reconversión ocupacional para reducir el déficit fiscal y por cierre de algunas empresas.

Cabe señalar que la población económicamente activa alcanzaba en 1991 a 1.386.000 personas, de las cuales sólo cotizaban 16,5%, es decir 228.930 personas.

El número de cotizantes activos (222.135 a enero de 1992) en relación al número de pensionados ordinarios y por víctimas de guerra (72.331 en total) está en una relación de 3 a 1. El promedio aceptable en términos actuariales, según estudios de la O.I.T para América Latina, debería ser de 12 a 1.

**— Alta morosidad de los empleadores.**

El índice de morosidad alcanzó en el año 1991 a 42%. En efecto, la facturación total del INSSBI fue de 348 millones de córdobas en el año 1991, percibiendo un ingreso de sólo 198 millones de córdobas.

Las causas de esta situación derivan de serios problemas administrativos que deben ser estudiados y analizados para dar una solución a esta irregular e ilegal situación.

Por ejemplo, la ley señala que los intereses que se aplicarán a los empleadores por atrasos en enterar las cotizaciones se determinarán en base a la deuda original recargada en sólo un 3%, es decir sin reajuste por la inflación. Este hecho constituye evidentemente un incentivo a la evasión, considerando que el empleador moroso puede eventualmente invertir dichas cotizaciones obteniendo una rentabilidad de mercado de 12% anual con cláusula de mantenimiento de valor para el capital (reajustes en función del dólar).

Por otra parte, los beneficios otorgados por el sistema de pensiones son tan bajos (90% de las pensiones son mínimas, US\$ 40 mensuales) que se produce una disociación entre aportes y beneficios, generando fuertes incentivos a la evasión y automarginación del sistema. La contribución se considera en estos casos un impuesto que se trata de evadir o minimizar vía subdeclaraciones u otras formas afines.

#### — Problemas de empleo.

De acuerdo a los antecedentes publicados en la revista El Observador, a fines de 1991 más del 61% de la población económicamente activa de Managua se encontraba en situación de subocupación o desempleo directo, siendo en 1989 esta cifra de un 26% en promedio. Esto implica una disminución de la población ocupada en el sector formal de la economía de un 76% a menos de un 39% en 1991. Como consecuencia de esta situación, el mercado potencial de cotizantes se ha visto reducido significativamente en los últimos dos años.

La recesión económica (caída del 6,4% del PGB) y las políticas de ajuste de la economía en 1991 son elementos que influyen en la situación descrita.

— **Extensión de beneficios a grupos que no contribuyen y flexibilización de requisitos para pensionarse.**

A partir de 1979, el Gobierno Sandinista a través de la promulgación de leyes especiales destinadas a favorecer fundamentalmente a grupos ligados a ex-combatientes de la revolución, otorgó una gran cantidad de beneficios de pensiones, tanto a víctimas de la guerra como a otros grupos relacionados.

De igual forma se han beneficiado también con regímenes especiales el sector minero, personal del Sector Público y otros grupos menores.

Los efectos de estas decisiones se reflejan en el cuadro "Pensiones en curso de pago" (Cuadro C.7 del Anexo). En este cuadro estadístico, se observa que mientras en 1980, el 75% de las 15.788 pensiones pagadas correspondían a pensiones ordinarias financiadas por el régimen contributivo, en enero de 1992 sólo el 46% de las 85.297 pensiones poseen esa característica.

Asimismo, las pensiones de la Defensa o de Víctimas de Guerra se incrementaron de 2.278 casos en 1984 a 32.665 a enero de 1992, es decir un 1.334%. La administración de estas pensiones son de cargo del INSSBI.

De igual forma, las pensiones de gracia otorgadas por el Gobierno se incrementaron de 3.920 casos en 1980 a 15.282 en 1990; en todo caso, estas últimas son financiadas con el presupuesto nacional, pero su administración recae enteramente en el INSSBI.

Otra situación que ha provocado la quiebra del sistema de pensiones es la "relajación" observada respecto de los requisitos para acceder a las pensiones ordinarias del régimen contributivo y a la forma de calcular las pensiones. Ejemplos de ello, se encuentran en los artículos 55 y 85 del Reglamento General de la Ley de Seguridad Social, en donde se rebaja el período de cotización para obtener una pensión completa (artículo 55) y se establece un régimen de incremento porcentual por períodos cotizados que permite acceder a pensiones equivalentes al 100% del salario promedio mensual de los últimos tres años (artículo 88).

Los efectos de tal situación se observa en el "explosivo" aumento del número de pensiones ordinarias en curso de pago entre 1980 y 1992, el que se incrementa de 11.868 casos a 39.646, es decir en un 234%. Demás está señalar el extraordinario costo que ya representa para el sistema esta situación y el impacto financiero que tendrá en el futuro para el INSSBI.

Por otra parte, las leyes especiales que favorecen al sector minero y al Sector Público, en cuanto a permitirles pensionarse con 55 años los primeros (60 años es el régimen general) y con 25 años de servicio a los últimos, son elementos adicionales que también han contribuido a destruir las bases actuariales del régimen original, generándose beneficios totalmente desfinanciados al no existir las reservas técnicas correspondientes ni los ingresos contributivos suficientes para solventarlas.

**c. Altos gastos de administración del INSSBI e ineficiencia en su gestión.**

Los gastos administrativos reales del INSSBI superan en 1991 en casi cinco veces la asignación técnica establecida en el Reglamento financiero del INSSBI. En efecto, los gastos de administración alcanzan a 13 millones de dólares en 1991, siendo sólo de 2,6 millones (6,6% de los ingresos) la cuota técnica asignable para financiar estos gastos.

La razón de esta situación se debe en parte importante a la administración integrada de los distintos programas de seguridad social que debe asumir el INSSBI a partir de 1979; fundamentalmente, los correspondientes a los gastos administrativos originados por los programas de bienestar social.

Asimismo, la administración de las pensiones de gracia, de víctimas de guerra, más los programas destinados a efectuar una cobertura nacional de la seguridad social extendiéndola especialmente a las zonas rurales de Nicaragua, han redundado en costos crecientes para el sistema y que los absorbe fundamentalmente el sistema de pensiones.

Sin perjuicio de lo anterior, parte importante del problema radica en el carácter centralizado y no competitivo del sistema de seguridad social, el cual no genera los suficientes incentivos para promover una mayor eficiencia y favorece el crecimiento de una burocracia estatal excesiva y de baja productividad.

Finalmente, debe señalarse también como factor causante del colapso del sistema, la ineficiencia administrativa del INSSBI que se refleja en aspectos como los siguientes:

— No se cuenta con sistemas que permitan llevar un control computacional de las cuentas de los trabajadores, sus cambios de renta, de ocupación, etc.; toda esta labor se hace manualmente originándose errores, tiempo excesivo de procesamiento de información, etc..

Asimismo, no es posible llevar un control individual por empleador con información actualizada de número de trabajadores, actividad y salario imponible.

— Tampoco se conoce el real estado financiero del INSSBI, la contabilidad está atrasada en más de un año; de igual forma, la estadística es insuficiente y poco confiable para poder efectuar evaluaciones y análisis que permitan tomar decisiones para mejorar y optimizar el uso de los recursos y por ende la productividad.

— No se han efectuado en los últimos años inversiones que permitan mejorar la infraestructura del Instituto, tanto en los aspectos de edificios y oficinas, como en equipamientos en las áreas computacionales de información y comunicación.

#### d. Déficit de Reservas.

En su origen, el sistema de pensiones nicaragüense fue concebido en base a un esquema de primas escalonadas determinadas actuarialmente para permitir acumular capitales suficientes para cubrir las necesidades de pensiones durante los próximos períodos. Sin embargo, en la actualidad estos capitales o recursos son inexistentes, y por lo tanto el sistema ha derivado en un sistema de reparto anual. Es decir, todo lo que ingresa en un período se gasta en el mismo, no generándose excedente alguno.

De acuerdo a los antecedentes proporcionados por el INSSBI, la mayor parte de las cuantiosas reservas con que contaba el INSSBI, producto de que durante la primera etapa del sistema de pensiones la población asegurada era relativamente joven y no originaba pensiones,

fueron transferidos al Ministerio de Salud en el año 1979 cuando se creó el Sistema Nacional Unico de Salud. Estas transferencias de infraestructura consistentes básicamente en consultorios, hospitales, etc., según la estimación de las autoridades del INSSBI, alcanzaría a una cifra cercana a las US\$ 500 millones. Esto, evidentemente ha contribuido a la actual descapitalización del INSSBI, aunque ya hemos comentado que existen también otras razones.

Cabe señalar, finalmente, que de acuerdo a estudios actuariales efectuados el año 1991 y que obran en poder del INSSBI, el déficit actual de reservas del INSSBI alcanzaría a US\$ 20 millones, a lo menos.

**e. Efecto inflación.**

Un aspecto que debe considerarse, es el impacto de la inflación sobre las pensiones futuras. En efecto, en la medida que la inflación ha ido decreciendo, algunas de las nuevas pensiones que se han originado en los últimos meses y las que están por otorgarse, tienen valores muy superiores a las anteriores. Tal situación se produce al reducirse la inflación en los últimos 2 años, lo cual determina que el promedio mensual de remuneración de los últimos tres años que sirve de base para el cálculo de la pensión, tenga un valor más cercano a las últimas rentas. Este hecho significará sin duda mayores déficits en el futuro para el INSSBI.

**III.B.9 Conclusión.**

Resumiendo, en Nicaragua los programas de pensiones centralizados, de beneficios claramente definidos y basados en un funcionamiento bajo el esquema de reparto anual, muestran una tendencia clara al deterioro financiero y al colapso definitivo.

La causa de esto obedece fundamentalmente a problemas estructurales de fondo que sólo pueden ser solucionados con reformas profundas al sistema. Estos cambios deben cubrir no sólo nuevas formas de financiamiento del sistema, sino también crear los incentivos para incorporar a los trabajadores y empleadores a los regímenes contributivos.

### **III.C Problemas constitucionales.**

El Artículo 99 de la Constitución Política de Nicaragua, promulgada en 1987 por el Gobierno Sandinista, establece: "El sistema financiero nacional, los seguros y reaseguros, y el comercio exterior, corresponden al área estatal de manera irrenunciable."

Es evidente que en el actual contexto político y económico de Nicaragua estas disposiciones se contraponen a los lineamientos de la política económica que impulsa el Gobierno y que tiende a fomentar la inversión privada y desarrollar una economía de libre mercado.

Con el objeto de solucionar este problema sin tener que reformar la Constitución, se dictó en el año 1991 la Ley N° 125 sobre creación de la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras que permite el funcionamiento de la banca privada debidamente regulada y fiscalizada.

Tal solución fue previamente concertada por el Gobierno con los principales sectores sociales, según consta en el documento denominado Acuerdo de la Concertación Económica y Social. La Asamblea Legislativa sólo refrendó este acuerdo social en la citada Ley.

En el caso de los bancos se interpretó que la estatización afectaba sólo a los bancos existentes al momento de promulgarse el decreto de nacionalización del sistema financiero y no a los bancos que se crearon con posterioridad al amparo de la citada ley N° 125.

No ha ocurrido lo mismo en relación a los seguros privados; en efecto, a la fecha no existe un acuerdo que permita salvar el problema constitucional que prohíbe la actividad del seguro privado.

En todo caso, se vislumbra claramente un consenso y una voluntad política en orden a permitir el funcionamiento del seguro privado, siendo el mecanismo de otorgamiento de licencias el esquema más comentado para solucionar el problema constitucional.

### **III.D Predisposición favorable a un sistema de pensiones privado.**

A pesar del desconocimiento del sistema de pensiones privado a que hemos hecho referencia anteriormente, existe una predisposición favorable y entusiasta de la banca y de los sectores empresariales por conocer en profundidad el funcionamiento de este esquema y de desarrollar esta nueva actividad. Específicamente para los bancos, este negocio les reportaría indudables beneficios en una estrategia de desarrollo de una multibanca.

### **III.E Mercado de capitales incipiente.**

Uno de los problemas fundamentales que deberá enfrentar un eventual sistema de pensiones privado que requiere invertir los recursos de sus afiliados, es la ausencia, por una parte, de un mercado de capitales lo suficientemente profundo para invertir de manera eficiente los ahorros previsionales acumulados, y por otra, la inexistencia de ofertas de instrumentos financieros de largo plazo para efectuar las inversiones de estos fondos.

Sin embargo, este problema no es un obstáculo para desarrollar el sistema de pensiones privado, pues la propia acumulación de recursos previsionales y la demanda que se crea por activos financieros generados en respuesta a este proceso, es un estímulo para promover el desarrollo, la innovación y la competencia del mercado de capitales. Así también lo es en la promoción de regulaciones necesarias que permitan el crecimiento de este mercado en forma armónica, competitiva y transparente, y con los debidos resguardos para garantizar la solvencia de los agentes intermediarios.

### **III.F Prioridades para el Gobierno.**

Una reforma profunda al actual sistema de pensiones estatal y su reemplazo por un sistema de administración privada de pensiones, no ha sido contemplada por el Gobierno en su actual agenda, según se concluye de las reuniones sostenidas con autoridades del sector.

La razón de ello se debe fundamentalmente a los graves problemas económicos que se ha debido enfrentar y resolver en estos últimos dos años, con el objeto de estabilizar y reactivar la economía. Asimismo, los problemas sociales derivados de los ajustes económicos, los problemas de la propiedad y la reconciliación nacional de la sociedad, han sido temas a los cuales el Gobierno ha debido otorgar primera prioridad en dar solución.

En todo caso, se percibe de parte de la autoridad la voluntad y una necesidad de incorporar en la próxima agenda de concertación este tema para dar una solución al crítico problema de la Seguridad Social del país y en particular el de pensiones.

### **III.G Aspectos de la economía nicaragüense (1990-1991).**

#### **III.G.1 Evolución económica bajo el actual Gobierno (1990-1991)**

- a. El desempeño presente de la economía nicaragüense, constituye un reflejo de los cambios radicales acaecidos en el país durante los últimos años:

**Ambito Político :**

- **Pacificación interna.**
- **Celebración de elecciones democráticas.**
- **Incorporación de los beligerantes a las actividades productivas**

- **Ambito Económico :**

- **Abandono del esquema de gestión centralizada.**
- **Profundización de las relaciones de mercado.**
- **Aplicación de políticas de ajuste.**

- b. Estos cambios han alterado sustancialmente el funcionamiento de la economía y el control de la gestión pública, registrándose los siguientes resultados durante el actual Gobierno:

**i. Año 1990**

- **Hiperinflación (13.500%)**
- **Caída del Producto Interno Bruto (PIB) (4,4%)**
- **Déficit Sector Público (14% del PIB)**
- **Aumento del desempleo (45% de la P.E.A.)**
- **Normalización de las relaciones comerciales**

ii. Año 1991

- Avances en la lucha contra la inflación (781,3%)
- Aumento en el nivel de desempleo (61,7% de la P.E.A.)
- Deterioro en el poder adquisitivo de los salarios
- Caída del Producto Interno Bruto (PIB) (0,5%)
- Descenso de las exportaciones

iii. Proyecciones para el año 1992

- Crecimiento del Producto Interno Bruto (alrededor de 3%)
- Mantención de un nivel razonable de inflación
- Control estricto por parte del Gobierno sobre el déficit fiscal
- Reducción del déficit en balanza de pagos
- Crecimiento moderado de las exportaciones
- Aumento leve del desempleo

### **III.G.2 Evaluación de la política económica bajo el actual Gobierno**

a. **Valoración General**

La actividad económica nicaragüense continuó en descenso durante el año 1990, con una caída del producto interno bruto del 4,4 por ciento, en medio de un recrudecimiento de los desequilibrios macroeconómicos y de las presiones inflacionarias.

Las reformas económicas adoptadas por el actual Gobierno a partir de mayo de 1990 se realizaron en un marco de persistente y elevado déficit del Sector Público y en un proceso de hiperinflación.

Durante el año 1991 la actividad económica estuvo enfrentada a una serie de contradicciones; se logró avanzar en la lucha contra la inflación, pero por otro lado se observan mayores niveles de desempleo, deterioro en el poder adquisitivo de los salarios y un descenso en la producción nacional y en las exportaciones.

Cabe destacar que durante este año el Gobierno llevó a la práctica un programa de estabilización y de ajuste estructural, tendiente a enfrentar los problemas con que se encontró en 1990. En este contexto adoptó, en marzo de 1991, una serie de medidas destinadas a abatir la inflación y a corregir la sobrevaloración de la moneda nacional.

Es así como el tipo de cambio fué devaluado de 1 a 5 córdobas oro por dólar con el fin de corregir los precios relativos, cambiar la composición y el nivel de la demanda y mejorar la competitividad de las exportaciones. Se estableció además que a partir de mayo de 1991 el córdoba oro se convierta en la única moneda en circulación.

#### **b. Producción Nacional**

El Producto Nacional Bruto (PIB) experimentó un descenso en estos últimos dos años, continuando así con la tendencia negativa de los seis años anteriores.

Es así como en 1990 el PIB cayó en un 4.4% a causa de la contracción de todos los sectores productivos. La persistencia de la recuperación de las exportaciones, sobre la base de las mayores ventas físicas de banana, algodón, azúcar y carne, se erigió en el único factor positivo por el lado de la demanda. En contraste, el gasto interno descendió por la simultánea contracción de los egresos públicos, tanto corrientes como de inversión, y del consumo privado.

De igual manera, y contrario a las metas que se había fijado el Gobierno para 1991, el Producto Interno Bruto registró un nuevo descenso. Sin embargo cabe destacar que la presencia de mayores recursos externos y el saneamiento de los principales indicadores macroeconómicos a partir de marzo de 1991, hicieron posible que el decrecimiento de la producción nacional fuera de sólo 0,5% con respecto al año anterior.

#### **c. Inflación**

Durante 1990 resurge el cuadro hiperinflacionario, registrándose una variación acumulada de precios al borde de 13.500%.

Las alzas más importantes ocurrieron en mayo y junio, con alzas mensuales superiores a 100%. Las devaluaciones dirigidas a la

unificación de los tipos de cambio, el aumento del déficit del Gobierno Central, la elevación de las tarifas de las empresas estatales y las expectativas suscitadas por la introducción de una nueva moneda, representaron las causas principales de este recrudecimiento inflacionario, en un esquema en que la abultada expansión monetaria validó las presiones de costos.

Sin embargo, durante 1991 el comportamiento de la economía se caracterizó por los avances alcanzados en lo que respecta a la estabilidad de precios. La aplicación del último programa de estabilización (3 de marzo de 1991) y una fuerte disciplina de las variables macroeconómicas, permitió alcanzar resultados positivos en lo que respecta a la contención de la inflación.

De acuerdo a datos oficiales, la inflación (enero-diciembre) fué de 781,3% con un promedio mensual de 19,9%.

A diferencia de los años anteriores, la inflación de 1991 tuvo un comportamiento muy marcado de ascenso durante los tres primeros meses del año con un crecimiento acumulado de 680% (98% promedio mensual), para luego descender bruscamente a niveles del 1,4% promedio mensual en los 9 meses siguientes.

#### **d. Salarios**

En 1990 el salario medio real volvió a crecer, aunque en menor medida que en años anteriores.

La evolución de los salarios estuvo estrechamente asociada a los conflictos laborales, especialmente en el Sector Público. Durante los primeros cuatro meses, los salarios en el Gobierno Central obtuvieron reajustes superiores a 700%, elevando fuertemente el salario real. Al desencadenarse de nuevo la hiperinflación, los trabajadores estatales consiguieron en mayo la puesta en vigencia de un mecanismo de indexación de sus remuneraciones. Durante el segundo semestre los salarios públicos fueron fijados en córdobas oro, calculándose en función del tipo de cambio oficial vigente en el día de pago su valor equivalente en córdobas corrientes. Con esa medida, los salarios quedaron indexados en el valor de la divisa.

Por su parte, el comportamiento del salario medio de la economía en términos reales, durante 1991, estuvo marcado por el perfil inflacionario que presentó la economía en general. Los altos índices

inflacionarios observados durante los primeros 5 meses del año provocaron una reducción significativa del salario real. La drástica reducción de la inflación a partir del mes de mayo de 1991, permitió que el salario real promedio nacional lograra una recuperación del 25% de mayo a diciembre de 1991 con relación al vigente en los primeros meses del mismo año.

**e. Las políticas fiscal, monetaria y cambiaria**

La política monetaria de 1990 estuvo marcada por la introducción de una nueva moneda, córdoba oro, a la par con el dólar, primero como unidad de cuenta y, posteriormente, en forma parcial, como medio de pago. Los resultados de este cambio monetario incidieron fuertemente en la política fiscal cuyo control resultó difícil al Gobierno, según lo comprueba el incremento del déficit público de 6 a 14% del PIB, explicado fundamentalmente por el aumento del déficit del Gobierno Central y el déficit del resto del Sector Público, que incluye las empresas estatales de petróleo y de comercio exterior, así como los intereses no pagados de la deuda externa.

Por su parte, durante 1991 la política fiscal, que es uno de los principales componentes del programa de estabilización, se caracterizó por ser altamente restrictiva por el lado del gasto y efectiva en términos de la recuperación de ingresos tributarios, lo que permitió reducir de manera significativa el déficit fiscal e incluso obtener superávit en algunos meses. En términos reales el gasto fiscal se redujo en un 2% en 1991 con respecto a 1990, mientras la recaudación ordinaria se incrementó en 25%.

El comportamiento de los agregados monetarios en 1991 también muestra que la consistencia del programa económico ha tenido resultados técnicamente favorables. Los activos líquidos en términos reales lograron tener una recuperación de más del 150% con respecto al saldo vigente en 1990. En una situación de precios estables es claro observar que existe una mayor demanda de dinero, y por tanto, también más recursos para el desarrollo de las transacciones comerciales sin que ello tenga un impacto sobre el nivel de precios, en tanto hayan recursos externos disponibles.

Adicionalmente, el año 1991 se ha caracterizado por una importante estabilidad cambiaria, en que la brecha entre el mercado formal e informal, que durante 1990 comenzó a reducirse, concluyó estabilizándose en un nivel aproximado al 5%.

La tasa de cambio por su parte, ha venido recuperando poder de compra en los últimos años, en la medida que la distorsión de los precios relativos de la economía se ha corregido.

Sin embargo, en 1991 aún se observa una cierta sobrevaluación del córdoba oro respecto al dólar en términos reales, lo que explica que Nicaragua siga siendo probablemente el país más caro de Centroamérica.

**f. Sector Externo**

El desajuste estructural en la balanza de pagos, que ha venido agravándose en los últimos años y que tuvo efectos negativos sobre la estabilidad económica del país, experimentó durante 1991 un alivio, aún cuando el déficit de balanza comercial se haya agravado (-36,3%).

El avance en las negociaciones entre el Gobierno y los países acreedores, permitió mejorar la posición de reservas e incidir de manera más efectiva en las importaciones haciendo uso de esos recursos para estabilizar el mercado cambiario.

**g. Evolución del empleo**

La situación del empleo se agravó en 1990, ya que a la contracción de todos los sectores productivos, se sumaron los programas de reducción de personal militar, además de un desplazamiento de la fuerza laboral hacia el sector informal de la economía, originándose de esta manera, una tasa de subutilización laboral del 45% de la población económicamente activa.

Un recrudecimiento de esta situación se advierte para el año 1991, observándose un mayor contingente de personas ingresando a la fuerza de trabajo, que ha implicado un gran aumento en la demanda de fuentes de empleo, que se traduce en un incremento en las tasas de desocupación. De esta manera la tasa de desocupación abierta más el subempleo, alcanzó durante 1991 al 61,7% de la población económicamente activa de Managua.

Finalmente, cabe señalar que se ha producido una ampliación del sector informal de la economía, pasando del 40% en 1989 al 43% en 1991.

**Nota:** Este análisis se ha basado fundamentalmente en los estudios de coyuntura económica del FIDEG (Enero-Febrero 1992).

## CAPITULO IV

### RECOMENDACIONES PARA CREAR UNA INDUSTRIA DE PENSIONES PRIVADA EN NICARAGUA

#### IV.A Marco institucional.

##### IV.A.1 Solucionar el problema de la propiedad.

Es fundamental resolver a la mayor brevedad el problema de la propiedad de los medios de producción y otros activos, definir el ámbito de acción del Estado y de los privados, y finalmente, desarrollar y avanzar en un programa de privatización de empresas estatales estableciendo claramente los procedimientos que se utilizarán.

##### IV.A.2 Fortalecer el Estado de Derecho.

Con el objeto de favorecer la inversión privada no sólo debe existir un marco jurídico que permita y garantice el desarrollo de la empresa privada, sino que además el Estado debe asegurar el cumplimiento de la Constitución y de las leyes. Para tal efecto, debe ejercer su autoridad de modo de otorgarle al sector privado la necesaria seguridad que requieren sus inversiones.

Esta es una necesidad muy sentida por el sector privado, de allí la importancia que el Gobierno debe darle a este tema.

##### IV.A.3 Control de las variables macroeconómicas.

Implementar políticas que propicien el control y equilibrio en las variables macroeconómicas básicas, con el objeto de favorecer un crecimiento del producto interno, el control y reducción de la inflación y un aumento en las tasas de empleo.

#### IV.B Estrategia social del sector privado.

##### IV.B.1 Plan de acción privado para pensiones.

Plan de acción liderado por el sector privado organizado, que favorezca una reforma al sistema de pensiones. Este plan deberá ser muy bien estructurado en cuanto a la definición de sus objetivos, a la estrategia comunicacional óptima para llevar a cabo el plan y a la definición de los grupos objetivo a los cuales será dirigido.

#### **IV.B.2 Difusión del Plan.**

Poner en acción el Plan para crear conciencia de que el actual Sistema de Seguridad Social es ineficiente en su administración, que otorga pensiones mínimas e insuficientes para satisfacer necesidades básicas, que será incapaz en el futuro de entregar los beneficios comprometidos por no tener constituidas las reservas técnicas necesarias y que financieramente está quebrado. Cabe señalar, que a nivel empresarial, gubernamental y laboral, el tema no ha sido debatido ni se ha propuesto solución alguna.

Este Plan deberá promover y difundir las soluciones que actualmente se están dando en Latinoamérica al problema de pensiones, en especial la solución basada en un sistema de capitalización individual, de administración privada con supervisión del Estado.

El Plan deberá ser dirigido especialmente a los sectores líderes de opinión con influencias significativas en la toma de decisiones relacionadas con esta materia.

#### **IV.B.3 Impulsar una reforma previsional. Promover una ley o una propuesta alternativa.**

Considerando que el Gobierno no tiene dentro de sus prioridades, al menos en el corto plazo, una reforma previsional, se sugiere que el sector privado impulse un proyecto de reforma previsional y entregue a la consideración del Gobierno, partidos políticos, grupos académicos y otros sectores socialmente relevantes, un estudio concluyente que respalde la urgente necesidad de realizar cambios radicales al sistema de pensiones y proporcione las bases legales y técnicas necesarias para implementar un sistema de pensiones privado.

#### **IV.B.4 Fortalecimiento del COSEP (Consejo Superior de la Empresa Privada).**

Para los objetivos de elaborar e implementar el referido Plan de Acción privado y formar una conciencia de la urgencia de llevar a cabo reformas al actual sistema de pensiones, es fundamental que exista un organismo representativo del sector privado que sea capaz de acometer con éxito tales objetivos y sea un interlocutor calificado y de real importancia ante el Gobierno y los sectores sociales.

Bajo estas premisas creemos importante fortalecer institucionalmente el COSEP con el objeto de que pueda asumir con eficiencia el rol protagónico de impulsar las reformas que se han señalado.

#### **IV.C Factibilidad de un sistema de pensiones privado.**

Uno de los requisitos fundamentales para el buen funcionamiento de un sistema de pensiones privado basado en la capitalización, es la existencia de un mercado de capitales que garantice la transparencia del proceso de inversión de los recursos de los fondos de pensiones, la eficiencia en la intermediación de los capitales acumulados, la competencia en el mercado, la solvencia de los agentes intermediarios y de las emisiones de instrumentos de oferta pública.

En torno a esta materia se plantean algunas sugerencias que son válidas también para la factibilidad de la creación de una industria de seguros privados.

##### **IV.C.1 Fortalecimiento del Mercado de Capitales.**

###### **a. Bancos Solventes**

Es condición fundamental para el buen funcionamiento y creación de un sistema de pensiones privado basado en la capitalización de fondos, que exista una banca solvente, debidamente fiscalizada y eficiente. Por otra parte, es indispensable que el sistema financiero privado cuente con un marco legal adecuado que le permita desarrollarse y competir en condiciones de equidad frente a la banca estatal.

Respecto de los bancos estatales, resulta imprescindible sanear sus activos, redefinir su rol futuro y su tamaño.

Cabe señalar que el único objetivo que deben perseguir las inversiones de los fondos de pensiones es la obtención de una adecuada rentabilidad y seguridad; en consecuencia, el sistema financiero que canaliza parte importante de este ahorro obligatorio de largo plazo, debe tener características financieras consistentes con los objetivos planteados anteriormente.

Finalmente, creemos necesario que se dicten las normas específicas sobre provisiones de cartera riesgosa y confección

de estados financieros periódicos para garantizar la transparencia y evaluación del sistema financiero.

**b. Creación de un mercado de valores.**

Si bien en un principio, dado el reducido tamaño que tendrán los fondos de pensiones, no es indispensable la existencia de un mercado de valores, debería estudiarse y promover a futuro la creación de este tipo de instituciones debidamente reguladas y fiscalizadas en conformidad a una Ley de Valores que debe dictarse.

En efecto, el funcionamiento de mercados formales para la intermediación financiera es un elemento de gran importancia para garantizar la transparencia de las transacciones que deberán realizarse con los recursos de los fondos, como también para la valoración de los activos financieros en que éstos se invertirán.

**c. Revisión y modernización de la actual Ley de Sociedades Anónimas.**

Se sugiere hacer una revisión de esta Ley por cuanto no contempla algunos mecanismos que favorecen la transparencia y un adecuado control de sus operaciones. La incorporación de auditorías externas obligatorias, políticas de dividendos mínimos, supervisión de una Superintendencia, limitación de las atribuciones de los Directores respecto a operaciones relacionadas, normas sobre entrega periódica de información pública y de hechos esenciales, de confección de estados financieros, etc., son algunos aspectos a estudiar en una eventual reforma a esta ley.

**d. Oferta de instrumentos financieros de largo plazo.**

Los recursos de los Fondos de Pensiones constituyen esencialmente un ahorro obligatorio de largo plazo que requiere contar con una gran oferta de instrumentos financieros para permitir una eficiente diversificación de las inversiones y la obtención de una adecuada rentabilidad.

En tal sentido, el Banco Central debe dictar las normas de emisión de instrumentos financieros de largo plazo con el objeto de que las instituciones financieras puedan ofrecer instrumentos adecuados para inversionistas institucionales, como son los Fondos de Pensiones y las Compañías de Seguros. Especial

relevancia poseen las cláusulas de reajustabilidad que deberán tener estos instrumentos, con el objeto de evitar las pérdidas de capital de los aportantes por efectos de inflación, como también asegurar que las pensiones que se otorgarán mantendrán su poder adquisitivo.

Asimismo, la autoridad deberá establecer también el marco legal y normativo que garantice la solvencia de estos instrumentos de inversión, con el objeto de dar un adecuado marco de seguridad a las inversiones de los fondos. Normas sobre clasificación de riesgo para los instrumentos financieros, creación de entidades clasificadoras, normas de emisión de valores, de información pública de emisores, etc., son elementos que favorecen este objetivo.

#### **IV.C.2 Control y fiscalización del Sistema.**

En un sistema de administración privada de fondos de pensiones, es requisito fundamental contar con una institución estatal fiscalizadora y reguladora para ejercer un adecuado control del sistema. El rol subsidiario del Estado en esta materia tiene por objeto asegurar una sana competencia entre las sociedades partícipes y garantizar a los afiliados al sistema que los fondos previsionales se inviertan en conformidad a la ley y se otorguen adecuadamente los beneficios previsionales correspondientes.

La institución fiscalizadora debe estar dotada con elementos técnicos y profesionales adecuados para cumplir eficientemente su rol controlador y regulador del sistema. Asimismo, debe dotarse de facultades sancionatorias para garantizar el cumplimiento de la ley.

Al respecto, se propone, que sea la Superintendencia de Bancos la institución rectora del sistema, considerando el tamaño de la población cotizante en Nicaragua (220.000 personas aprox.), y asumiendo que la industria estará probablemente formada por pocas sociedades y el tamaño de los fondos previsionales serán reducidos en un principio. Para estos efectos, la Superintendencia deberá readecuar su estructura organizacional, creando una Intendencia de Pensiones con un rol claramente definido por ley y una estructura administrativa adecuada para cumplir con los objetivos de supervisar y controlar el sistema previsional.

### **IV.C.3 Creación de Compañías de Seguros de Vida privadas.**

Entre las exigencias del sistema privado de pensiones, está la contratación de un seguro de invalidez y sobrevivencia que cubra los riesgos de muerte e invalidez. De allí la necesidad de crear compañías de seguros de vida competitivas, bien reguladas y fiscalizadas, que otorguen estos servicios.

En consecuencia, resulta fundamental disponer de un marco regulatorio que posibilite el crecimiento eficiente y ordenado de la industria de seguros privada. Para tal efecto, se debe garantizar la libertad de entrada y de precios en este mercado, incentivar la competitividad entre las aseguradoras y establecer los sistemas de fiscalización adecuados para controlar el funcionamiento del sistema.

Por otra parte, se deben establecer normas de constitución e inversión de las reservas de las Compañías de Seguros de Vida que garanticen el pago de las obligaciones contraídas con los afiliados cotizantes, como también normas para garantizar su solvencia financiera.

### **IV.D Administración operativa del Sistema.**

La administración del Sistema sería efectuada por sociedades anónimas que cuenten con un patrimonio mínimo suficiente para garantizar su solvencia financiera.

Estas sociedades deben ser preferentemente de giro exclusivo, es decir administrar sólo Fondos de Pensiones y otorgar los beneficios que expresamente les señale la ley. La condición de giro único asegura que el Sistema no se desnaturalice y asuma riesgos de actividades que no tienen relación con sus operaciones básicas.

Por otra parte, es indispensable que exista separación patrimonial entre la sociedad administradora y el patrimonio del Fondo de Pensiones que administra, con el objeto de evitar los conflictos de interés, asegurar la transparencia de las operaciones del Fondo y sus resultados, y lograr un control más eficiente del Fondo de Pensiones y de sus inversiones de parte del organismo fiscalizador.

Este esquema de administración supone la adopción de un sistema sustitutivo y no complementario al régimen anterior de reparto; sin embargo, debe estudiarse también la posibilidad de establecer este régimen de capitalización en carácter complementario al actual y analizar las ventajas y desventajas respecto del esquema propuesto y al actualmente vigente.

En cuanto a la formación de sociedades administradoras, se debe analizar también la posibilidad de que éstas compañías sean formadas con aportes de capital de los bancos, aunque con patrimonios independientes y reguladas por entidades fiscalizadoras específicas.

Las ventajas que tiene el esquema de multibanca para desarrollar el sistema privado de pensiones son:

- Facilitar la creación de este tipo de sociedades considerando el tamaño reducido del mercado.
- Favorecer economías de escala en actividades que al ser competitivas requieren ser muy eficientes (optimización de equipos computacionales; de recursos humanos; de fuerzas de venta; de sucursales, etc.).

En este caso, estimamos especialmente necesario establecer normas claras y sanciones drásticas tendiente a evitar los efectos negativos que se pudieran dar a raíz de eventuales conflictos de interés.

Otra alternativa que debe estudiarse es que los Fondos de Pensiones puedan ser administrados por las compañías de seguros, pero siempre bajo un contexto de separación patrimonial.

Si bien este esquema no tiene las ventajas que posee la administración en base a giro exclusivo, tiene otras ventajas del punto de vista de la realidad del mercado nicaragüense ya que hace más factible el desarrollo y creación de una industria privada de pensiones y fomenta una mayor competencia.

En efecto, si se considera, entre otros aspectos, el tamaño reducido del mercado de cotizantes actual, la escasez de capital de riesgo, la falta de infraestructura y la escasez de mano de obra calificada, se puede concluir la conveniencia de estudiar en profundidad este esquema alternativo, en el cual se pueden obtener significativas economías de escala y hacer rentables este tipo de negocios. En todo caso, un esquema de este tipo requiere necesariamente de un control y una regulación mucho más estricto, con el objeto de evitar los perjuicios derivados de los conflictos de interés.

#### **IV.E Creación de un sistema único de identificación.**

La única identificación que actualmente existe en Nicaragua, se basa en un carnet de afiliado al Seguro otorgado por el INSSBI. No es clara la confiabilidad de estos registros y por otra parte un sector importante de la población no está identificada en debida forma.

Todo sistema de pensiones en base de capitalización requiere ser administrado eficientemente, tanto en los aspectos referidos a los beneficios que se otorgan, como también en los procesos de recaudación de cotizaciones e imputación en cuentas individuales; por tal razón, es fundamental contar con un sistema de identificación único nacional que otorgue confiabilidad.

## CAPITULO V

### PROPUESTA PARA UN NUEVO SISTEMA DE PENSIONES PRIVADO

Una opción que pudiera ser seleccionada es la racionalización del actual sistema de Seguridad Social, reformándolo para solucionar los problemas que presenta. Sin embargo, esta opción se percibe como menos atractiva porque no altera las bases financieras del sistema, lo cual tarde o temprano provocará una crisis del mismo, entre otras por razones de carácter demográfico como es el envejecimiento de la población en América Latina, la disminución de la relación cotizantes/beneficiarios y por ende el desfinanciamiento del sistema.

Por otro lado, parece razonable suponer que el sistema que se presenta a continuación, que establece vínculos directos entre aportes (esfuerzo personal) y beneficios, conlleva a un mayor esfuerzo por parte de la personas y aumenta por lo tanto sus probabilidades de éxito al ser implementado.

La propuesta específica que se plantea para sustituir el actual sistema de pensiones nicaragüense y superar los problemas que éste enfrenta, es un sistema de pensiones basado en la capitalización individual y en una administración privada.

El nuevo sistema cubrirá las pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia y los accidentes del trabajo.

A continuación se describen las bases sobre las cuales se sustenta el sistema propuesto, se señalan los problemas que su implementación conlleva y las alternativas posibles de solución. Posteriormente se efectúan algunas proyecciones básicas de los fondos a acumularse bajo el sistema propuesto.

#### **V.A Bases del sistema propuesto.**

##### **V.A.1 Capitalización individual.**

Esta alternativa está basada en la capitalización individual. Cada cotizante posee una cuenta individual donde deposita sus cotizaciones previsionales, las cuales se van acumulando por las sucesivas cotizaciones y por la rentabilidad que generan las inversiones de estos fondos. Al término de la vida activa del trabajador, este capital le es devuelto en la forma de una pensión.

La cuantía de los beneficios dependerá del monto del ahorro, existiendo por lo tanto una relación directa entre el esfuerzo personal y el beneficio que se obtenga.

Este esquema supone la sustitución del actual régimen de reparto; sin embargo, es necesario reiterar la importancia de estudiar también la posibilidad de establecer este sistema de capitalización en carácter de complementario al actualmente vigente.

#### **V.A.2 Administración del Sistema.**

La administración del régimen de pensiones recae en entidades privadas de gran eficiencia, en un esquema competitivo y sujeto a cumplimientos de objetivos y metas.

Para la administración privada de los recursos de los trabajadores se propone que sean sociedades especializadas de giro único por las razones señaladas en el punto IV.D de este informe.

Estas instituciones serán sociedades cuyo objeto exclusivo sea administrar un Fondo de Pensiones, y otorgar y administrar los beneficios que la legislación establezca.

Estas administradoras privadas, podrán, según se define, efectuar las siguientes funciones:

- Recaudar las cotizaciones previsionales.
- Depositarlas en la cuenta personal de cada asegurado.
- Invertir los recursos.
- Otorgar los beneficios que correspondan.

Por su gestión de administrar un Fondo de Pensiones, las Administradoras tendrán derecho a una retribución establecida sobre la base de comisiones de cargo de los asegurados, las que se deducirán de las respectivas cuentas de capitalización individual, o de los retiros, según corresponda.

Estas comisiones deberán establecerse libremente por cada empresa, con carácter uniforme y no discriminatorias entre sus afiliados.

La base sobre la cual se cobren comisiones será un porcentaje de las remuneraciones o una comisión fija. Estas serán exigibles por la Administradora una vez que se enteren las cotizaciones en la cuenta respectiva.

Los retiros estarían afectos a comisiones por un monto fijo o porcentual deducible de las pensiones pagadas. Por otra parte, se podría considerar también el establecimiento de una comisión por transferencia del saldo de una cuenta individual de parte de la Administradora que recibe la cuenta, pero en ningún caso se podría cobrar comisión por dejar de pertenecer a una sociedad administradora.

Finalmente, se debería analizar en el contexto de la proposición hecha en el punto IV.D. de este informe, la posibilidad de que los bancos o las compañías de seguros participen en la gestión de sociedades administradoras de fondos de pensiones.

#### **V.A.3 Libre elección de la Administradora.**

Es fundamental para un adecuado funcionamiento del Sistema en lo que a competitividad se refiere, el establecimiento de la libertad de elección de la sociedad administradora privada por parte del asegurado, así como la posibilidad de traspasarse a otra cuando lo estime conveniente.

En todo caso, para evitar un aumento excesivo de los costos de administración del Sistema se propone limitar el número de veces que el trabajador se puede traspasar, a dos veces por año.

#### **V.A.4 Rol del Estado**

El rol del Estado en este esquema es fundamentalmente contralor y subsidiario. Para desempeñar este papel se debe crear un organismo técnico que supervise el funcionamiento del Sistema.

**Las principales funciones de este organismo deben ser:**

- Autorizar la constitución de las sociedades administradoras privadas.
- Fiscalizar el funcionamiento de estas administradoras y el otorgamiento de las prestaciones sociales que señale la ley.
- Fiscalizar la inversión de los recursos de los Fondos de Pensiones.
- Establecer normas en relación al funcionamiento del sistema.
- Imponer multas en los casos que establezca la ley.

Este organismo debe ser eficiente para lograr un adecuado desarrollo del sistema e integrado por profesionales de primer nivel en los ámbitos financieros, jurídicos y administrativos.

Adicionalmente, el Estado debe asegurar una pensión mínima, cuando los fondos acumulados por el asegurado no sean suficientes para lograr dicha pensión mínima.

#### **V.A.5 Afiliación al Sistema.**

Deben tener la opción de afiliarse al Sistema todas las personas que tengan la calidad de trabajadores, ya sean dependientes o independientes (por cuenta propia), sin discriminar por tipo de actividad o empleador al cual presta servicios.

Cada trabajador debe pertenecer a una sola Administradora y la afiliación debe ser obligatoria para los trabajadores dependientes.

La afiliación al sistema debe ser obligatoria para los trabajadores que comiencen a trabajar a contar de la fecha en que se decida su implantación. Respecto a los trabajadores que se encuentren incorporados en los sistemas actualmente vigentes en Nicaragua, existen diversas opciones, las cuales tienen impacto desde el punto de vista Fiscal, desde la perspectiva del sector privado, así como de la legitimación del sistema propuesto. Las alternativas son las siguientes:

- a. Afiliación obligatoria para todos los trabajadores que están incorporados en el actual sistema.
- b. Afiliación obligatoria para todos los trabajadores que están incorporados en el actual sistema y le resten más de una determinada cantidad de años para pensionarse, y voluntaria para quienes les reste menos de una determinada cantidad de años para pensionarse.
- c. Afiliación voluntaria para todos los trabajadores incorporados al actual régimen previsional (para esta alternativa se efectúan algunas proyecciones básicas en este trabajo).

Dependiendo de la opción seleccionada el sistema privado tendrá un mayor o menor desarrollo, explicado por la diferencia en los flujos de cotizaciones que recaudará con una u otra alternativa.

Asimismo, la información a procesar, y por lo tanto los requerimientos administrativos, estarán influidos por la decisión que se adopte en este sentido.

Desde la perspectiva del Estado, el impacto también es significativo, ya que se deberá decidir el destino del actual soporte administrativo del sistema, el cual también dependerá, al menos en su velocidad de ejecución, de la decisión que se tome a este respecto.

Por otra parte para el Estado surge el problema del reconocimiento de derechos adquiridos por los cotizantes del actual sistema que se traspasen al nuevo. En este sentido, debe evaluarse la factibilidad de que a los trabajadores que pertenezcan al actual sistema y decidan cambiarse al nuevo, se les reconozcan sus derechos de pensión adquiridos durante el tiempo en que han permanecido en el sistema anterior a través de bonos de vencimiento al momento de pensionarse el trabajador u otro sistema.

Con este esquema se producirían problemas de caja en el sector fiscal, al dejar el Estado, por una parte, de recibir cotizaciones por los trabajadores que se integren al nuevo sistema y disminuir en consecuencia sus ingresos, y por otro, continuar pagando pensiones por el sistema actualmente vigente y, si corresponde, cuando venzan los bonos representativos de los derechos adquiridos anteriormente descritos.

Este déficit operacional puede ser financiado con la colocación de instrumentos financieros estatales entre los propios Fondos de Pensiones que los adquirirán con los recursos recaudados de los cotizantes. Por otro lado este financiamiento puede complementarse con la captación de recursos por parte del Estado vía privatizaciones de empresas y/o mayor ahorro fiscal.

#### **V.A.6 Beneficios y financiamiento.**

Los beneficios a que tendrán derecho los asegurados por este sistema corresponden a pensiones de vejez, invalidez y de sobrevivencia, y accidentes del trabajo.

Al respecto, se deben definir las siguientes variables:

a. Cobertura.

Debe cubrir a todas las personas que perciben remuneración por trabajo o servicios prestados.

b. Financiamiento.

Los beneficios del sistema se financian con el saldo de la cuenta de capitalización individual del asegurado, y con la garantía del Estado a las pensiones mínimas cuando corresponda.

El saldo de la cuenta de capitalización individual está constituido por el capital acumulado por el afiliado y, si así se define, por el reconocimiento que se haga de las cotizaciones en el antiguo Sistema de Pensiones.

En este punto resulta crucial definir quien efectuará los aportes. Se estima que una buena alternativa es que la cotización sea de cargo del trabajador por cuanto en un sistema de capitalización es el trabajador el más interesado de que las cotizaciones sean depositadas en su cuenta individual, por lo tanto es un elemento controlador para el sistema. También este esquema favorece la administración y el control del sistema de recaudación y de la morosidad ya que radica el pago en un solo sujeto.

Para no afectar la remuneración líquida del trabajador se debería proceder a aumentar su remuneración bruta, incorporando a ésta el aporte que actualmente efectúen los empleadores y el Estado para financiar el sistema vigente.

El financiamiento del sistema estará determinado por diversas variables y parámetros actuariales, tales como:

- Edad de jubilación
- Porcentaje de las remuneraciones imponibles a cotizar
- Monto estimado como deseable para las pensiones futuras
- Beneficiarios con derecho a pensión de sobrevivencia
- Rentabilidad estimada de los Fondos acumulados
- Expectativas de vida del asegurado y sus beneficiarios

Las decisiones sobre este tema requieren definiciones de política las cuales generan impacto en las bases financieras del Sistema. Lo importante, en un principio, es la identificación de estos conceptos.

Otro punto de importancia, lo constituye el financiamiento de las pensiones de invalidez y sobrevivencia, las cuales para ser cubiertas necesitan de un monto en dinero que complemente el saldo de la cuenta de capitalización individual acumulado por el afiliado y, en caso que proceda y así se decide, el reconocimiento de los derechos adquiridos en el antiguo sistema.

Al respecto, se propone la contratación obligatoria de un seguro por parte de los administradores privados, que financie la diferencia entre el capital que se necesita para financiar las pensiones de invalidez del asegurado y/o las de sobrevivencia de sus beneficiarios, y la suma del saldo acumulado en la cuenta de capitalización. Este seguro se contrataría con una Compañía de Seguros de Vida y se financiaría con cargo a la comisión del administrador privado.

**NOTA:**

En el caso de la experiencia de Chile, donde se implementó un Sistema Privado de Pensiones basado en la capitalización individual, se determinó una cotización de 10% de la renta imponible, más un porcentaje variable (actualmente en torno al 3%) que es fijado libremente para cada administrador privado del sistema, para financiar sus gastos y el seguro de invalidez y sobrevivencia; una edad de jubilación de 60 para las mujeres y 65 para los hombres y se supuso una rentabilidad real de las inversiones de los Fondos de Pensiones de alrededor del 4%. Lo anterior, sumado a la determinación de los beneficiarios de pensiones de sobrevivencia en caso de fallecimiento del asegurado, y dadas las expectativas de vida, produciría una pensión futura estimada en un 70% de las últimas remuneraciones imponibles de los trabajadores.

**V.A.7 Modalidades de pensión.**

Se propone otorgar al asegurado o sus beneficiarios dos opciones para seleccionar la modalidad de pensión:

**a. Renta Vitalicia.**

En esta modalidad el asegurado contrata una pensión con una Compañía de Seguros de Vida, en la que ésta se compromete al pago de una renta mensual, desde el momento en que se suscribe el contrato y hasta su fallecimiento, y a pagar pensiones de sobrevivencia a sus beneficiarios, cuando corresponda. Es decir, la Compañía de Seguros asume el riesgo de sobrevivencia del pensionado.

Si se elige esta opción, la Administradora traspasa los fondos de la cuenta individual del afiliado a la Compañía de Seguros de Vida que éste elija.

**b. Retiro Programado.**

En este caso, el afiliado mantiene sus fondos en la Administradora y retira mensualmente su pensión, la cual se calcula considerando la rentabilidad del Fondo de Pensiones, y la expectativa de vida del asegurado y su grupo familiar.

En ambos casos, es importante que los montos de las pensiones se expresen en unidades reales, es decir se protejan de la inflación. Esto último va íntimamente ligado a la inversión de los Fondos de Pensiones, lo cual se analiza con más detalle más adelante.

#### **V.A.8 Separación patrimonial entre el Fondo y la Administradora.**

El Fondo de Pensiones que representa los dineros acumulados por los trabajadores debe ser un patrimonio distinto al de la administradora. Esto es fundamental para evitar que los recursos de los trabajadores puedan verse afectados por una mala administración. Adicionalmente, debe establecerse la obligación de llevar contabilidad separada de tal forma de contribuir al objetivo antes citado y facilitar el control y la fiscalización.

#### **V.A.9 Inversiones de los Fondos de Pensiones y resguardos de las inversiones.**

En un Sistema como el concebido, caracterizado por una acumulación creciente de recursos financieros, y con un número de pensiones que probablemente en un principio será reducido en relación a la acumulación de Fondos, es fundamental invertir en forma adecuada estos recursos. La legislación debe incorporar diversas normas que apunten a otorgar mayor seguridad a las inversiones, las cuales se describen a continuación:

##### **a. Instrumentos elegibles para inversión.**

Una primera norma a considerar, es que los fondos previsionales se puedan invertir solamente en aquellos instrumentos que expresamente la ley autorize para tales propósitos. Por ejemplo, la ley podría autorizar la inversión en títulos estatales; instrumentos emitidos por instituciones financieras; bonos de empresas y acciones de sociedades anónimas.

##### **b. Límites de inversión.**

La legislación debe establecer la existencia de límites máximos de inversión, tanto por tipo de instrumento financiero, como por emisor.

Los límites máximos de inversión por tipo de instrumento tienen por objeto evitar que un determinado instrumento adquiera una importancia excesiva dentro de las inversiones de un Fondo de Pensiones. De esta forma, se reduce el riesgo de que fluctuaciones en el valor de ese instrumento afecten significativamente el valor del Fondo de Pensiones y en consecuencia el patrimonio de los trabajadores afiliados.

En el caso de los límites máximos de inversión por emisor, el objetivo buscado es evitar un financiamiento excesivo de una institución con recursos previsionales.

c. Mercados autorizados.

Las transacciones de instrumentos financieros que involucren recursos de los Fondos de Pensiones, sólo se deberían efectuar en mercados expresamente autorizados para ello y que cumplan ciertos requisitos mínimos, básicamente referidos a concurrencia simultánea de compradores y vendedores de instrumentos para la determinación de los precios, información pública disponible, mecanismos de negociación de instrumentos, infraestructura necesaria y reglamentación interna.

Lo anterior se justifica para conseguir la adecuada transparencia y equidad en las transacciones de títulos con recursos de los Fondos de Pensiones.

d. Custodia de títulos.

Otra disposición que deriva en una mayor seguridad de los Fondos, establecería que los títulos se deben mantener en Custodia en una institución autorizada que dé garantías de seguridad mínimas para estos efectos (por ejemplo, el Banco Central u otra institución que la autoridad defina).

e. Garantía de rentabilidad mínima.

Las Administradoras de Fondos de Pensiones deben ser responsables de que la rentabilidad del Fondo que administran no sea menor a una determinada rentabilidad. Este mínimo puede determinarse como un porcentaje relativo al resto de la industria u otro procedimiento.

Esta garantía de rentabilidad mínima la debería cubrir el administrador privado con cargo a sus propios recursos, lo cual se aseguraría con la obligación de contratar un seguro por parte del administrador, o bien obligando a la Administradora a mantener una reserva mínima en instrumentos financieros de fácil liquidación en su activo.

## **V.B Proyecciones básicas**

El sistema de pensiones privado operaría bajo un sistema de capitalización individual, el cual podría ser complementario o sustitutivo del actual régimen de reparto según la decisión que en definitiva se adopte.

En consecuencia, interesa cuantificar el volumen de los fondos que este sistema podría ir acumulando en Nicaragua y dimensionar los efectos que tendría para la formación de una industria privada de pensiones.

Las estimaciones se hicieron en base a dos escenarios:

Escenario N° 1 (Cuadro N° 4), corresponde a un escenario conservador que supone que se logra traspasar al nuevo sistema el 20% de los actuales cotizantes. Este porcentaje se incrementa en un 2% anual calculado sobre la base inicial de cotizantes.

Escenario N° 2 (Cuadro N° 5), desarrolla un escenario más optimista que supone el traspaso del 50% de los actuales cotizantes. Este porcentaje se incrementa en un 2% anual calculado sobre la base inicial de cotizantes.

Los principales supuestos utilizados para proyectar ambos escenarios aparecen descritos al pie de los cuadros N° 4 y N° 5, respectivamente; adicionalmente, en dichos cuadros se presentan los resultados de las proyecciones realizadas para estimar los fondos acumulados a fines de cada año, para los primeros diez años de operación del nuevo sistema en base de capitalización.

En el cuadro N° 6 se presenta una proyección de la población económicamente activa y de salarios medios de cotizantes, la que se utiliza como base para las proyecciones de ambos escenarios.

## Cuadro N° 4

**PROYECCION DE FONDOS ACUMULADOS**

Escenario N° 1: Se traspasa el 20% de los actuales cotizantes

Año	Traspaso Sistema (en miles)	Nuevas Afiliac. (en miles)	N° de Cotizantes (en miles)	Masa Salarial (US\$)	Cotiz. Anual (US\$)	Fondos Acumulados (US\$)
1992	41,1	4,6	45,7	101,1	14,7	15,0
1993	4,1	5,3	55,1	125,5	18,2	34,5
1994	4,1	5,4	64,6	151,6	22,0	58,8
1995	4,1	6,1	74,8	180,8	26,2	88,6
1996	4,1	6,2	85,1	211,9	30,7	124,5
1997	4,1	7,0	96,2	246,7	35,8	167,4
1998	4,1	7,2	107,5	283,9	41,2	218,0
1999	4,1	7,9	119,5	325,2	47,1	277,2
2000	4,1	8,1	131,7	369,0	53,5	345,9

Cifras en millones de US\$

**Datos y supuestos utilizados:**

- En su inicio (1992) se traspasa del antiguo al nuevo Sistema un 20% de los actuales cotizantes. Este porcentaje crece a razón de 2% anual calculado sobre una base inicial de cotizantes de 206.000 personas.
- Las nuevas afiliaciones al sistema, se determinan aplicando los siguientes porcentajes supuestos de la relación Cotizantes/P.E.A. sobre el crecimiento de la P.E.A. proyectado en el Cuadro N° 6.

<u>Año</u>	<u>Cotizantes/P.E.A. (en %)</u>
92	16
93-94	18
95-96	20
97-98	22
99-2000	24

- La cotización como porcentaje de la remuneración imponible se supuso en un 14,5%, correspondiendo un 10% (69% de la cotización) al Fondo de Pensiones, el que se deposita en la cuenta de capitalización del trabajador, y un 4,5% (31% de la cotización) a la Administradora, con la cual debe financiar el seguro de invalidez y sobrevivencia y de accidentes del trabajo.

Los porcentajes indicados se han determinado en base a las existentes actualmente en el régimen de capitalización chileno (10% para el Fondo de Pensiones y 3% en promedio para la Administradora), incrementado en un 1,5% que es el porcentaje utilizado por el sistema en Nicaragua para cubrir los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Cabe señalar, que la actual tasa promedio de cotización para financiar el sistema de pensiones nicaragüense alcanza a sólo 8,13% de los salarios, lo que a nuestro juicio es insuficiente para financiar las pensiones del sistema propuesto en base de capitalización y sustitutivo del actual.

- Rentabilidad de las inversiones 5% real anual. Por lo tanto, la rentabilidad del Fondo cada año equivale al 5% del Fondo acumulado a fines del año anterior más un 2,5% de la cotización anual.
- No existen pensionados en el lapso de la proyección. Este razonamiento es válido para las pensiones de vejez.

## Cuadro N° 5

PROYECCION DE FONDOS ACUMULADOS

Escenario N° 2: Se traspasa el 50% de los actuales cotizantes

Año	Traspaso Sistema (en miles)	Nuevas Afiliac. (en miles)	N° de Cotizantes (en miles)	Masa Salarial (US\$)	Cotiz. Anual (US\$)	Fondos Acumulados (US\$)
1992	103,0	4,6	107,6	238,0	34,5	35,4
1993	4,1	5,3	117,0	266,5	38,6	76,7
1994	4,1	5,4	126,5	296,9	43,0	124,6
1995	4,1	6,1	136,7	330,0	47,9	179,9
1996	4,1	6,2	147,0	366,0	53,1	243,4
1997	4,1	7,0	158,1	405,4	58,8	315,8
1998	4,1	7,2	169,4	447,4	64,9	398,1
1999	4,1	7,9	181,4	493,6	71,6	491,4
2000	4,1	8,1	193,6	542,5	78,7	596,6

Cifras en millones de US\$

**Datos y supuestos utilizados:**

Se mantienen los del cuadro anterior, excepto que el traspaso al nuevo sistema es de un 50% el primer año.

Cuadro N° 6

**PROYECCION DE POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA (P.E.A.)  
Y SALARIOS MEDIOS DE COTIZANTES**

<b>Año</b>	<b>P.E.A. (En miles de personas)</b>	<b>Salario Anual Promedio (US\$)</b>	<b>Crecimiento P.E.A. (En miles de personas)</b>
1992	1.471,8	2.212	28,8
1993	1.501,2	2.278	29,4
1994	1.531,3	2.347	30,0
1995	1.561,9	2.417	30,6
1996	1.593,1	2.490	31,2
1997	1.625,0	2.564	31,8
1998	1.657,5	2.641	32,5
1999	1.690,7	2.721	33,1
2000	1.724,5	2.802	33,8
2001	1.759,0	2.886	34,4

**Datos y supuestos utilizados:**

- Crecimiento Económicamente (P.E.A) Población Activa : 2% anual
- Crecimiento real anual de los salarios : 3%
- Salario Inicial (en base al salario promedio de cotizaciones en Enero 1992) : US\$ 179
- P.E.A. Inicial (en base a Estadísticas INSSBI) : 1.443.000 personas

## CONCLUSIONES GENERALES

- a. De los fondos acumulados, una proporción de 31% representaría el ingreso bruto para los administradores privados; con este ingreso deberían cubrir: El costo del seguro de invalidez, sobrevivencia y accidentes del trabajo; los gastos de operación de la empresa y obtener una utilidad.
- b. Aproximadamente un 69% del valor de los fondos acumulados sería de propiedad de los trabajadores afiliados y se encontrarían depositados en sus cuentas personales hasta el momento de tener derecho a los beneficios establecidos por la ley.
- c. De acuerdo a los escenarios presentados anteriormente los ingresos brutos de las Administradoras serían los siguientes:

Ingresos brutos acumulados en cada año por las Administradoras  
(Millones de US\$)

	<u>Escenario N° 1</u>	<u>Escenario N° 2</u>
1992	4,7	11,0
1993	10,7	23,8
1994	18,2	38,6
1995	27,5	55,8
1996	38,6	72,7
1997	51,9	97,9
1998	67,6	123,4
1999	85,9	152,3
2000	107,2	189,9

d. Estructura de costos.

Para una población de cotizantes de aproximadamente 80.000 personas, se puede simular una estructura de costos tomando como base la de una Administradora chilena de tamaño similar a ese mercado, debiendo en todo caso considerarse ajustes posteriores en base a la realidad nicaragüense.

Estructura de Costos de una Administradora  
de 80.000 Afiliados

	%
Remuneraciones	37,0
Comercialización	3,0
Computación	2,0
Administración	20,0
Prima de Seguro	38,0
 Total Gastos Operacionales	 100,00

En el cuadro anterior se observa que la prima del seguro de invalidez y sobrevivencia incide aproximadamente en un 38% en los costos operacionales totales. Es razonable suponer que en Nicaragua este costo se elevará como consecuencia de la cobertura de los accidentes del trabajo y de una población de mayor riesgo. Por otra parte, la razón Gasto Operacional/Ingreso Operacional, es de aproximadamente 88%. En Nicaragua esta razón debería ser más alta ya que la cobertura de beneficios del sistema propuesto es mayor al incorporar accidentes del trabajo.

**e. Margen Operacional**

El margen operacional en el caso tipo es de un 12% de los ingresos, el que puede verse reducido en el caso de Nicaragua, si se asume que algunos costos serían más elevados por las razones mencionadas anteriormente.

## CAPITULO VI

### ASISTENCIA FUTURA EN EL AREA DE SISTEMAS DE PENSIONES PRIVADOS

#### VI.A Asesorías futuras

Los siguientes programas deben ser abordados en una próxima etapa en la perspectiva de implementar en un corto plazo un sistema privado de pensiones.

1. Desarrollo de un programa completo de divulgación pública referente al sistema privado de pensiones, que contempla:
  - Formulación de los objetivos generales y particulares del programa. Fijación de plazos.
  - Definición del mercado objetivo.
  - Estrategia comunicacional (Medios, reuniones, entrevistas, seminarios, encuestas).
  - Diseño del contenido del programa.
  - Plan de acción para implementar el programa.
  - Evaluación y recomendaciones finales.
  
2. Elaboración de una nueva ley previsional para la creación de un sistema de pensiones privado en base de capitalización, que comprenda a lo menos las siguientes materias:
  - Afiliación al nuevo sistema de pensiones.
  
  - Administración institucional del sistema (Entidad reguladora y fiscalizadora. Atribuciones y funciones).
  
  - Administración privada de los Fondos de Pensiones (Características de las Administradoras, información a los afiliados, comisiones, etc.).

- Régimen de cotizaciones (Tipo de cotización, cobranza, obligatoriedad, bases de cotización).
  - Fondos de Pensiones, resguardos y garantías (Características del Fondo, constitución de éste, inversiones de los Fondos, resguardos de las inversiones, custodia de los fondos previsionales, clasificación de riesgo de los instrumentos financieros de oferta pública).
  - Beneficios del nuevo sistema (Financiamiento de las pensiones, modalidades de pensiones, requisitos para acceder a las prestaciones, etc.).
  - Beneficios garantizados por el Estado (Garantía del Estado a las pensiones mínimas, rentas vitalicias en caso de quiebra de la Compañía de Seguros, etc.).
  - Normas transitorias adecuadas para el cambio de un sistema a otro.
3. Programas para fortalecimiento del Sector Financiero, abarcando temas como:
- Descripción y funcionamiento del Mercado de Capitales.
  - Marco Institucional del sector financiero (legislación, entidades, etc.).
  - Capacitación del personal del sector financiero (ejecutivos y técnicos).
4. Diseño y creación de la institución estatal que deberá fiscalizar y controlar el sistema privado de pensiones.
- Implementación del marco legal.
  - Funciones principales para cumplir sus objetivos.
  - Estructura organizacional necesaria.
5. Programas sobre Seguridad Social referido especialmente al tema de Pensiones.

## **VI.B Organización de seminario a través de INCAE**

Se considera de gran importancia la realización de un Seminario que dé a conocer las principales características de un Sistema de Pensiones basado en la capitalización individual, y su interrelación e impacto en otras áreas tales como mercados de capitales, Sector Público, sector seguros, etc..

La participación en este Seminario correspondería a expositores locales y extranjeros tanto del Sector Público como privado, con destacada labor en sus respectivas áreas.

Los principales temas a abordar se describen a continuación:

1. Aspectos generales del sistema de reparto.
2. Origen del sistema previsional basado en la capitalización individual.
3. Características del sistema previsional basado en la capitalización individual.
4. Resultados y futuro del sistema previsional basado en la capitalización individual.
5. Comparación entre el sistema de reparto y el de capitalización individual.
6. Rol del Estado en un sistema privado de pensiones.
7. Marco legal del sistema privado de pensiones.
8. Aspectos específicos del sistema de capitalización individual:
  - Cuenta capitalización individual y cuenta de ahorro voluntario .
  - Alternativas de inversión para los Fondos de Pensiones y sus resguardos.
  - Sistemas de valoración de las inversiones de los Fondos de Pensiones.
  - Control financiero de los Fondos de Pensiones y de las Administradoras de Fondos de Pensiones.
  - Clasificación de riesgo de los instrumentos de oferta pública y su relación con la seguridad de las inversiones de los Fondos de Pensiones.

- Beneficios que otorga el nuevo sistema previsional y características de cada uno de ellos.
- Relación Administradoras de Fondos de Pensiones con Compañías de Seguros de Vida; financiamiento de las pensiones de invalidez y sobrevivencia.
- Garantías estatales involucradas en las diversas modalidades de pensiones y su forma de operación.
- Efectos en las finanzas públicas originadas por el cambio de sistema. Escenarios posibles.
- Montos de las pensiones otorgadas por el nuevo sistema versus el antiguo.
- Mecanismos existentes para jubilar anticipadamente.
- Relación afiliados pasivos (pensionados) versus afiliados activos: situación actual y perspectivas futuras.
- Control y fiscalización del cumplimiento de la normativa y procedimientos contables de los Fondos de Pensiones.
- Fiscalización en las Administradoras.
- Control de los sistemas operacionales y contables de los Fondos de Pensiones.
- Sistema computacional de apoyo al control de los Fondos de Pensiones.
- Estructura y funcionamiento de una Administradora: Descripción de las diferentes áreas y sus interrelaciones.
- Financiamiento y funcionamiento de los seguros de invalidez y sobrevivencia.
- Rol que cumplen las Compañías de Seguros en las distintas alternativas de pensiones.
- Participación de los Fondos de Pensiones en el mercado de capitales y su importancia relativa.
- Perspectivas del mercado de capitales y rol de los Fondos de Pensiones.
- Impacto de la reforma previsional en las finanzas públicas.
- Análisis macroeconómico de la reforma previsional.

## CAPITULO VII

### RESUMEN DE LAS PRINCIPALES REUNIONES

En consideración a la importancia que tuvieron para los objetivos de este informe las reuniones y encuentros efectuados entre el 1º y el 15 de marzo de 1992, con los diferentes sectores sociales nicaragüense con los cuales se tuvo contacto, hemos estimado de interés hacer un resumen de los aspectos más relevantes tratados en estas reuniones.

#### VII.A Sector fiscalizador

**Dirección:** Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras.

Lic: Angel Navarro Deshán (Superintendente).

#### **Aspectos Relevantes:**

- Hasta el año 1979 operaban en Nicaragua 7 Compañías de Seguros privadas nacionales y extranjeras; en este período, el nuevo Gobierno Sandinista surgido de la revolución que destituyó a Somoza, procedió mediante decretos a nacionalizar las Compañías de Seguros y la Banca. Tal situación quedó institucionalizada en el artículo 99 de la nueva Constitución Política promulgada en 1984, donde se señala que la Banca Central, el Sistema Financiero Nacional, los Seguros y Reaseguros, y el Comercio Exterior corresponden al área estatal.

Sin embargo, mediante la Ley de Creación de la Superintendencia de Bancos u otras Instituciones Financieras (Ley N° 125 del 10 de abril de 1991) se autorizó explícitamente el funcionamiento de instituciones financieras -bancos, sociedades de inversión y financieras- de carácter privado. Esta disposición aparece contradictoria con lo señalado por la Constitución, por lo tanto, para obviar esta situación, existió un acuerdo político para interpretar que la banca estatal sólo correspondía a aquella existente en 1979 y que comprendía a los cuatro bancos que operaban a esa fecha.

En todo caso, esta ley no ha sido objeto de recursos de queja y los plazos para haberlos inperpuesto ya se encuentran vencidos.

Respecto de los seguros, no es posible hacer la misma interpretación, por cuanto la Constitución se refiere a que la *actividad* de seguros y

reaseguros debe ser estatal. Una alternativa que se ha propuesto para salvar este escollo sería establecer un mecanismo de delegación o concesión ya sea por rubros o ramos de seguros, todo lo cual debiera ser consultado a la Corte Suprema y a la Asamblea Legislativa.

## VII.B Sector bancos privados

Reuniones con los Gerentes Generales de los siguientes bancos privados: Banco América Central; Bancentro; Banco Intercontinental; Banco de la Producción y Banco Mercantil.

Los principales aspectos que se destacaron en estas reuniones fueron los siguientes:

- La banca privada tiene menos de 6 meses de operación, por lo tanto los volúmenes de negocios son bajos.
- El marco normativo actual es poco claro y la fiscalización es muy insuficiente.
- Los bancos se dedican sólo a negocios tradicionales, captación del público y otorgamiento de créditos básicamente a sectores productivos y con garantías en su mayor parte.
- Faltan líneas de créditos de largo y mediano plazo para otorgar préstamos de fomento e inversiones.
- Las fuentes de financiamiento provienen de depósitos, generalmente a plazos menores a tres meses, cuentas corrientes y cuentas de ahorro a la vista y a plazo.
- La propiedad en muchos casos se encuentra bastante concentrada.
- Las líneas de redescuento del Banco Central son manejadas discrecionalmente en favor de los bancos estatales.
- Los bancos desean acometer nuevos negocios pero son impedidos por la actual Ley de Bancos. Seguros, administración de fondos de terceros, administración de tarjetas de crédito, son ejemplos de negocios prohibidos para la Banca.
- Descoordinación entre las políticas del Banco Central y la Superintendencia de Bancos.
- Reducción paulatina de la banca estatal.

- Problema constitucional respecto del financiamiento de la banca privada debe resolverse definitivamente.

## VII.C. Sector gobierno.

### a. Reunión: Ministerio del Trabajo.

Dr. Francisco Rosales. Ministro del Trabajo

EL sistema de seguridad social pretende cubrir a toda la población nicaragüense, sin embargo en la práctica esa cobertura no existe.

Algunos empleadores declaran las cotizaciones pero no pagan. Un caso relevante, en este aspecto, es el de la empresa estatal Aerónica que no entera las cotizaciones al INSSBI desde hace cuatro años.

Las cotizaciones son consideradas un impuesto, no existiendo incentivos para enterarlas dado que no hay una percepción positiva sobre los beneficios que otorga el sistema. Existe una imagen negativa respecto del servicio de salud pública y de las jubilaciones bajísimas que entrega el INSSBI, las que no permiten satisfacer necesidades básicas (US\$ 40 al mes en su mayoría).

Frente a la posibilidad de efectuar un cambio estructural del actual sistema de pensiones, por un sistema de capitalización de administración privada, existe la voluntad política de adoptar un sistema de pensiones como el chileno, pero también se ha considerado un modelo mixto como el español.

En todo caso, existen materias que deberían abordarse para hacer factible esta reforma, como por ejemplo, concientizar e incentivar la cotización -en la actualidad sólo 250 mil trabajadores cotizan-, definir la forma de financiamiento de un sistema nuevo que implicará subir el porcentaje de cotizaciones y convencer a la Asamblea Legislativa de implementar un sistema de administración privado de pensiones.

Finalmente, el Sr. Ministro manifestó que las reformas laborales que el Ejecutivo ha presentado a la Asamblea no considera ninguna reforma al actual sistema de pensiones.

**b. Reunión: Ministerio de Finanzas.**

Dr. Emilio Pereira. Ministro de Finanzas.

El Gobierno ha basado su accionar político en el campo económico y social, en lograr acuerdos con los sectores empresariales y organizaciones de trabajadores de distintas tendencias políticas.

Este mecanismo de concertación social ha permitido lograr importantes avances en materias, tales como: pacificación social, implementación de severas políticas de ajuste económico (1991), definición de los graves problemas de propiedad heredados del gobierno anterior, políticas de empleo destinadas a absorber los efectos de la reducción del aparato estatal (plan de reconversión ocupacional), etc.

Hasta la fecha, se han firmado dos acuerdos sociales denominados de la Primera Concertación y Segunda Concertación; en ellos, se fijan las prioridades y objetivos de la acción política del Gobierno en concordados con los sectores ya mencionados.

En todo caso, en tales acuerdos no se ha considerado dar una solución al grave problema de la seguridad social, ni tampoco al sistema de pensiones. Sin embargo, este tema el Gobierno deberá abordarlo de todas formas en el corto plazo, una vez resuelto los temas de la Segunda Concertación que están referidos, principalmente, a dar una solución definitiva a los problemas de la propiedad (privatización, saneamiento de propiedades urbanas y agrícolas, devolución de propiedades confiscadas, etc.).

En el tema de seguros debe estudiarse la posibilidad de utilizar licencias como mecanismo para permitir la instalación de compañías de seguros privadas.

**VII.D. Sector banca estatal**

**Reunión: Banco Nicaragüense de Instituciones y Comercio (BANIC).**

**Lic. José Félix Padilla, Subgerente General.**

El **BANIC** es uno de los tres bancos estatales que operan actualmente en Nicaragua; cuenta con 31 sucursales en todo el país y tienen 1.513 trabajadores.

— **Colocaciones**

Año porcentaje de cartera irrecuperable:

El total de colocaciones alcanza a 443 millones de córdobas oro, de los cuales, según se informó, el 47%, es decir 208 millones, son irrecuperables. Estos créditos vencidos corresponden a líneas de crédito de la ex-URSS concedidos al Banco Central, que durante el Gobierno Sandinista se canalizaron a empresas estatales para la adquisición de maquinarias.

— **Depósitos**

En moneda local alcanzan a 260 millones de córdobas oro, de los cuales: 165 son Ahorro a la Vista; 31 Depósitos de Ahorro y 58 Depósitos a Plazo. En moneda extranjera los depósitos del banco son US\$ 39 millones, de los cuales 10 son a la Vista, 15 en Depósitos de Ahorro y 14 Depósitos a Plazo.

— **Utilidades:**

El banco tiene utilidades acumuladas por 147 millones de córdobas oro.

— **Objetivos de corto plazo y problemas a resolver:**

— Los objetivos de corto plazo del Banco son incentivar el ahorro a plazo a través de una estrategia de marketing que permita reducir la alta volatilidad de los depósitos.

— Respecto de acometer otros negocios, por ejemplo seguros y administración de fondos de pensiones, el Banco no los considera mientras no se solucionen problemas de corto plazo, tales como:

- Autonomía administrativa y financiera del Banco.
- Reglas de juegos parejas y claras respecto del sector privado financiero.
- Redimensionar el Banco.
- Aumentar los activos improductivos.

## **VII.E. Sector privado empresarial**

### **a. Reunión: Sr. Carlos Pella, Empresario**

#### **Prioridades para el sector privado:**

1. Solución urgente al problema de la propiedad.
2. Aspecto fiscal: saneamiento del área fiscal, se está cumpliendo lo solicitado por el sector privado.
3. Se requiere reimplantar la ley de reinversión de utilidades, con el objeto de fomentar la inversión privada. Plantea deducir de impuestos hasta un 50% de las inversiones en activo fijo para dicho objetivo.
4. Rebajar y controlar la inflación.
5. Desarrollar el sector energético a través del sector privado. Hoy día esta situación es crítica.
6. Reordenamiento del sector financiero en general.
7. Estima que no es prioritario en círculos del Gobierno, el sistema de pensiones de administración privada, pero sin duda podría serlo en seis meses o en un año más.

**b. Reunión: Grupo OCAL.**

Lic. Lacayo. Empresario

**Problemas prioritarios:**

1. Problema de la propiedad. Debe fortalecerse el régimen de derecho y mejorar el sistema judicial que no funciona. Este problema impacta gravemente en el sector agrícola e impide que los empresarios arriesguen capital.
2. Serios problemas energéticos que deben ser resueltos urgentemente.
3. Reformar las actuales leyes laborales que son demasiado rígidas e impiden la movilidad laboral.
4. Incentivar a la banca para el otorgamiento de líneas de crédito para la construcción de viviendas.

**VII.F Sector académico**

**Reunión: FIDEG (Fundación Internacional para el desafío económico global)**

**Dr. Alejandro Martínez. Presidente.**

El FIDEG es un organismo sin fines de lucro, de estudio, investigación y capacitación cuyo financiamiento proviene básicamente de países Nórdicos, y también de España, Francia e Italia

El Sr. Martínez ha sido Ministro de Planificación Económica del Gobierno Sandinista y actual miembro de la asamblea sandinista, principal partido de oposición; por lo tanto se consideró de interés conocer su visión especialmente sobre el tema de privatizaciones.

**— Privatización de empresas, bancos y seguros:**

Desde antes de 1989 existía un virtual consenso en el sandinismo sobre la apertura de la banca al sector privado.

En el caso de la actividad de seguros, el tema de la privatización no ha sido tratado, ya que la Constitución expresamente prohibió el desarrollo de esa actividad a los privados; no ocurre lo mismo en el caso de los bancos donde la prohibición se refirió a las instituciones existentes al momento de la nacionalización del sector financiero.

Al interior del sandinismo no existe hoy en día un prejuicio frente al tema de privatizaciones, ni tampoco en torno al tema de la administración privada del sistema de pensiones.

En consecuencia, es necesario y oportuno hacer un pronto debate respecto de estos temas a fin de lograr acuerdos políticos.

**- Bases del desarrollo del país.**

El modelo de desarrollo de Nicaragua debe fundamentarse en un sector agrícola altamente tecnificado que permita abastecer eficientemente al sector de la agroindustria. Del punto de vista de la propiedad, se cree conveniente e interesante que el proceso de privatización de las empresas en poder del Estado se realice con participación de los trabajadores.

## CAPITULO VIII

### EL SISTEMA DE PENSIONES EN CHILE: PERSPECTIVA DEL SECTOR PUBLICO

En Chile, a la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones le corresponde un rol de gran importancia en el funcionamiento del actual sistema previsional basado en la capitalización individual y de administración privada, tal es, el control y fiscalización jurídico, técnico y financiero de las entidades privadas gestoras y la creación de un marco institucional que favorezca el desarrollo y la regulación del sistema.

En su rol de institución rectora y contralora del sistema, la Superintendencia fiscaliza en la actualidad el funcionamiento de 14 sociedades administradoras privadas, a las cuales están afiliadas más de 4 millones de trabajadores, es decir más del 83% de la fuerza de trabajo de Chile. A su vez, fiscaliza y controla las inversiones que realizan estas sociedades con los fondos de pensiones acumulados por los trabajadores, los que alcanzan a más de 11.400 millones de dólares a febrero de 1992, y las prestaciones y beneficios que otorga la ley. Estas últimas representan más de 70.000 pensiones de vejez, 24.000 pensiones de invalidez y 40.000 pensiones de sobrevivencia.

En este contexto, la existencia de una entidad estatal autónoma que supervise el sistema de pensiones privado es fundamental e indispensable para el buen funcionamiento de éste, por lo tanto, consideramos importante presentar el siguiente resumen de la presentación hecha por estos consultores el 6 de marzo de 1992 en INCAE sobre el tema: Sistemas de Pensiones en Chile. Perspectiva del Sector Público.

#### **Resumen de la presentación.**

La Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones chileno, fue creada mediante la dictación del Decreto ley 3.500, de 1980. Los aspectos más relevantes que permiten definir esta institución son los siguientes:

#### **1. Características:**

Constituye una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida. Se rige por su propio estatuto orgánico y se relaciona con el gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión

**Social.** Estará sometida la fiscalización de la Contraloría General de la República exclusivamente en lo que concierne al examen de las cuentas de sus entradas y gastos.

## **2. Objetivos Generales:**

La Administración Institucional del Sistema; vale decir le corresponde la Supervigilancia y Control de las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones, y el ejercicio de las funciones y atribuciones que la ley le otorga.

## **3. Funciones Generales:**

- a. Autorizar la constitución de las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y llevar un Registro de estas entidades.
- b. Fiscalizar el funcionamiento de las Administradoras y el otorgamiento de las prestaciones que éstas otorguen a sus afiliados.
- c. Fijar la interpretación de la legislación y reglamentación del Sistema, con carácter obligatorio para las Administradoras y dictar normas generales para su aplicación. (Circulares referidas a procedimientos sobre traspasos y afiliación; normas sobre inversiones, confección de estados financieros para las Administradoras y el Fondo, información diaria de Compra y Ventas de instrumentos, estados de situación diaria del Fondo, información afiliados, cartola, formas en que deben registrarse los aportes en las cuentas individuales, procedimiento, plazos y formas de otorgamiento de los beneficios, etc.).
- d. Fiscalizar la constitución, mantenimiento, operación y aplicación del "Fondo de Reserva de Fluctuación de Rentabilidad" y del "Encaje" y la inversión de los recursos destinados a dichos fondos.
- e. Fiscalizar la inversión de los recursos de los Fondos de Pensiones y la composición de la cartera de inversiones.
- f. Establecer las normas que regulen los contratos de seguro destinados a constituir las prestaciones que establece esta ley, sin perjuicio de las atribuciones de la Superintendencia de Valores y Seguros, y fiscalizar la observancia de dichas normas y el cumplimiento de las obligaciones que emanen de los contratos.

- g. Efectuar la liquidación de las Administradoras y la de los Fondos de Pensiones.
- h. Imponer multas y disponer la disolución de las Sociedades Administradoras en los casos previstos por la ley, mediante resoluciones fundadas, las que deberán ser notificadas por un ministro de fe.
- i. Velar por el cumplimiento de las normas que establecen los requisitos necesarios para que opere la garantía estatal.
- j. Fiscalizar los mercados primarios y secundarios en lo que se refiere a la participación de los Fondos de Pensiones en éstos, sin perjuicio de las atribuciones de la Superintendencia de Valores y Seguros.

#### 4. Estructura Administrativa:

- a. Superintendente de Administradoras de Fondos de Pensiones:

Es el Jefe Superior de la Superintendencia y tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

- b. La Superintendencia estará constituida por las siguientes divisiones:

Fiscalía

División de Control de Instituciones

División de Prestaciones y Seguros

División Financiera

División de Estudios

División de Administración Interna e Informática

- c. Funciones Principales

##### — Superintendente

- a. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar el funcionamiento de la Superintendencia;

- b. Velar por el cumplimiento de las normas aplicables a la Superintendencia y adoptar las medidas necesarias para asegurar su eficiente funcionamiento;
- c. Fijar las estructuras internas de las diferentes Divisiones del Servicio;
- d. Dictar los Reglamentos Internos necesarios para el buen funcionamiento de la Superintendencia;
- e. Establecer Sedes Regionales o Zonales cuando el funcionamiento del Servicio así lo exija;
- f. Nombrar y remover al personal y proveer los cargos de la planta de la Institución;
- g. Contratar personal asimilado a un grado o a honorarios;
- h. Designar a los médicos cirujanos que integrarán las Comisiones Regionales.
- i. Ejecutar los actos y celebrar las convenciones necesarias para el cumplimiento de los fines de la Superintendencia.
- j. Delegar atribuciones o facultades específicas en funcionarios de las plantas directivas, profesional o técnica de la Superintendencia; y
- k. Aplicar las sanciones que señalen las leyes.

**- Fiscalía**

- a. Estudiar, analizar y resolver todas las materias jurídicas que competen a la Superintendencia;
- b. Participar en la elaboración de normas e instrucciones y circulares a impartirse a las personas y administradoras fiscalizadas;
- c. Colaborar en la determinación de las políticas de planificación, fiscalización y demás propias de la competencia de la Superintendencia;
- d. Proponer al Superintendente las reformas legales y reglamentarias que la técnica y la experiencia aconsejen;
- e. La sustanciación de las investigaciones sumarias que ordene instruir el Superintendente en las instituciones fiscalizadas.

- f. Proponer al Superintendente que las instituciones sometidas a la fiscalización de la Superintendencia deduzcan acciones civiles o criminales en contra de terceros para perseguir las responsabilidades a que hubiere lugar, que se deduzcan directamente esas mismas acciones cuando lo estimare conveniente, y que la Superintendencia intervenga como parte coadyuvante en los juicios en que tengan interés las Administradoras sometidas a su fiscalización.

#### — División de Control de Instituciones

- a. Informar los prospectos de formación, las autorizaciones de existencia y el funcionamiento de las Administradoras;
- b. Llegar el Registro de las Administradoras con los respectivos Directorios y Gerencias Generales;
- c. Velar porque las Administradoras proporcionen a sus afiliados las informaciones que versan sobre las materias que señale la ley o las instrucciones de esta Superintendencia;
- d. Intervenir en todas las actuaciones relacionadas con la disolución y liquidación de las disposiciones legales, reglamentarias e instrucciones impartidas sobre la materia;
- e. Asesorar al Superintendente en todas las materias que son de su competencia; y
- f. Elaborar las normas, instrucciones y circulares a impartir sobre materias de su incumbencia a los entes fiscalizados.

#### — División Prestaciones y Seguros

La División Prestaciones y Seguros tiene a su cargo velar por el fiel cumplimiento por parte de las Administradoras de las cotizaciones que deben exigir a los afiliados en vida activa por invalidez y sobrevivencia; del otorgamiento oportuno de las prestaciones; y del seguro que deben contratar en una Compañía de Seguros que conlleva a la obligación de traspasar a ésta el saldo de la cuenta individual del afiliado en los casos establecidos por la ley.

Le corresponde asesorar al Superintendente en todas las materias que le compete y elaborar las normas, instrucciones y circulares

que deban impartirse sobre materias de su incumbencia a los entes fiscalizados.

Asimismo, debe asesorar al Superintendente en la confección de las normas que regulan los contratos de Seguros destinados a constituir las prestaciones que establece el decreto ley N° 3.500, de 1980.

#### — División Financiera

La División Financiera velará por el cumplimiento de las normas y políticas relativas al ámbito financiero y técnico de las Administradoras y la fiscalización de estas entidades en materias de su incumbencia.

En particular, le corresponde el estudio y control de los Balances, de las exigencias legales sobre capital mínimo, Fondo para Pensiones, Fondo de Fluctuación de Rentabilidad, Encaje, valor de las cuotas, Cartera del Fondo para Pensiones y Custodia de Valores.

Le corresponde, además, asesorar al Superintendente en todas las materias de su competencia y elaborar las normas, instrucciones, circulares que deban impartirse sobre materias de su incumbencia a las entidades fiscalizadas.

#### — División de Estudios

- a. Evaluar, proyectar, analizar y, en general, efectuar todos los estudios relacionados con el Sistema que le encomiende el Superintendente, en materias financieras, económicas, actuarias o de otro orden, tendientes a asegurar su buen funcionamiento.
- b. Participar en la determinación de la política de fiscalización;
- c. Efectuar los estudios administrativos para propender al mejoramiento de los procedimientos del Sistema;
- d. Elaborar las normas, instituciones y circulares a impartirse a los entes fiscalizados.

— **División de Administración Interna e Informática**

- a. **Control de Presupuesto y Contabilidad;**
- b. **Adquisiciones;**
- c. **Dirección del personal auxiliar;**
- d. **Mantenimiento del registro del personal;**
- e. **Registro y Control de la documentación del Servicio;**
- f. **Mantenimiento de su archivo general;**
- g. **Efectuar los pagos de sueldos, honorarios y demás gastos para el funcionamiento de la Superintendencia.**
- h. **Adicionalmente le corresponde el desarrollo de los sistemas computacionales requeridos por esta Superintendencia en el desempeño de sus actividades de fiscalización y control.**
- i. **Cuidado y mantenimiento del software y del hardware.**

**CUADRO C.1**  
**DISTRIBUCION DE CUOTAS Y COTIZACIONES AL INSSBI POR ORIGEN Y DESTINO**

SEGURO/RAMA PENSION POR FUENTE	IVM %		RP %				DEFENSA RP %	SUB- TOTAL- %	Enfermedad %		TOTAL
	PENSION	GTO. ADMIN.	ASIST. MEDICA	SUB- SIDIO	PENSION	GTO. ADMIN.			ASIST. MEDICA	SUB- DIO	
<b>INTEGRAL</b>											
A) Obligatorio con Aporte Solidario											
Emplendor	3.31	0.19	0.25	0.25	0.5	0.5	1.5	6.5	5.29	0.71	12.5
Trabajador	1.45	0.30						1.75	1.99	0.26	4
Estado	0.24	0.01						0.25	0.22	0.03	0.5
<b>SUMA</b>	<b>5.00</b>	<b>0.50</b>	<b>0.25</b>	<b>0.25</b>	<b>0.50</b>	<b>0.50</b>	<b>1.50</b>	<b>8.50</b>	<b>7.50</b>	<b>1.00</b>	<b>17.00</b>
<b>IVM-RP</b>											
B) Obligatorio sin Aporte Solidario											
Emplendor	3.31	0.19	0.25	0.25	0.50	0.50	1.50	6.50			6.50
Trabajador	1.45	0.30					0.25	2.00			2.00
Estado	0.24	0.01						0.25			0.25
<b>SUMA</b>	<b>5.00</b>	<b>0.50</b>	<b>0.25</b>	<b>0.25</b>	<b>0.50</b>	<b>0.50</b>	<b>1.75</b>	<b>8.75</b>			<b>8.75</b>
C) Facultativo IVM con Aporte Solidario											
Trabajador	4.76	0.49						5.25	7.28	0.97	13.50
Estado	0.24	0.01						0.25	0.22	0.03	0.50
<b>SUMA</b>	<b>5.00</b>	<b>0.50</b>						<b>5.50</b>	<b>7.50</b>	<b>1.00</b>	<b>14.00</b>
D) Seguro Facultativo sin Aporte Solidario											
Trabajador	4.76	0.49						5.25			5.25
Estado	0.24	0.01						0.25			0.25
<b>SUMA</b>	<b>5.00</b>	<b>0.50</b>						<b>5.50</b>			<b>5.50</b>

FUENTE: Ley de Seguridad Social y Reglamento correspondiente.

**Abreviaturas**

IVM : Referido al Seguro de Invalidez, Vejez y Discapacidad.

RP : Referido al Seguro de Riesgos Profesionales.

**CUADRO C.2**  
**ALGUNOS INDICADORES GLOBALES DE NICARAGUA**

INDICADORES DEMOGRAFICOS	Unidad de Medición	1990	1991	Enero 92
Población total	Miles	3,870.8	3,992.2	4,130.7
Densidad Población	H/Km.2	32.0	33.0	34.0
Población Urbana	%	60.4	61.0	61.6
Población menor 15 años	%	45.8	45.6	45.3
Población mayor 59 años	%	4.3	4.3	4.4
Tasa crecimiento anual	%	3.4	3.3	3.3
Tasa bruta de mortalidad	x mil	6.6	6.5	6.3
Tasa bruta de natalidad	x mil	38.7	38.0	37.4
Esperanza de vida	años	66.2	66.7	67.1
Tasa global de fecundidad	Hijos mujer (15-49 años)	5.0	4.9	4.8
<b>FUERZA DE TRABAJO</b>				
Población Econ. activa (14-59 años)	Miles	1,331.2	1,386.3	1,443.1
Total de ocupados	Miles	1,183.4	1,201.8	
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>				
Número de asegurados (cotizantes activos)	Personas	261,439	228,930	255,000
Empleadores	Personas	9,520	8,133	7,874
Nº Pensionados	Personas	76,677	82,898	85,297
- Ordinarias	Personas	36,958	39,049	39,646
- Víctimas Guerra	Personas	24,517	30,782	32,665
Especiales	Personas	15,202	13,067	12,986 (*)
<b>BIENESTAR SOCIAL</b>				
Población potencial de Asistencia Social				
-Menores	Miles	-	-	497.0
-Ancianos	Miles	166.6	173.8	181.3
-Discapacitados	Miles	-	-	420.0
Personas atendidas en C. de Bienestar Social				
-Menores	Miles	36,230	37,370	31,102
-Ancianos	Miles	272	874	886
-Discapacitados	Miles	209	228	322
Asegurados/PEA	%	19.6	16.5	15.4
Asegurados/pensionados	Personas	3.4	2.8	2.6
Monto promedio por pensión	Córdobas	22.1	128.1	128.3
Menores atendidos/poblac. (15 años)	%	2.0	2.1	1.6
Ancianos atendidos/poblac. (70 años)	%	0.5	1.4	1.3
Discapac. atendidos/poblac. discapac.	%			0.1

FUENTE: Depto. Planificación INSSBI

**CUADRO C.3**

**EMPLEADORES ACTIVOS POR MES, SEGUN REGIMEN DEL SEGURO**

1990-1992

M E S	TOTAL	INTEGRAL	IVM-RP	CAMPO PERMANENTE	CAMPO TEMPORAL
<b>Año 1990</b>					
Enero	9,955	5,513	2,793	1,155	494
Febrero	9,927	5,496	2,784	1,148	499
Marzo	9,899	5,476	2,777	1,143	503
Abril	9,867	5,460	2,763	1,134	510
Mayo	9,842	5,442	2,756	1,130	514
Junio	9,813	5,425	2,747	1,122	519
Julio	9,686	5,456	2,634	1,076	520
Agosto	9,543	5,362	2,585	1,081	515
Septiembre	9,187	5,147	2,516	1,055	469
Octubre	8,962	5,030	2,420	1,035	477
Noviembre	8,824	4,991	2,340	1,018	475
Diciembre	8,733	4,964	2,290	1,001	478
Promedio 1991	8,133	-	-	-	-
Enero 1992	7,874				

Cuadro elaborado en base a información proporcionada por el INSSBI.

**CUADRO C.4**  
**ASEGURADOS COTIZANTES POR REGIMEN DE SEGURO**  
 1990-1992

AÑO	TOTAL	REGIMEN INTEGRAL	IVM-RP URBANO	CAMPO PERMANENTE	CAMPO TEMPORAL	FACULTATIVO
1980	146,435	122,798	23,137	-	-	500
1981	172,478	138,350	33,672	-	-	456
1982	195,351	147,842	47,190	-	-	319
1983	242,625	158,581	83,791	-	-	253
1984	277,965	168,608	91,718	7,845	9,489	305
1985	289,779	176,318	91,863	8,936	12,343	319
1986	303,029	186,892	92,379	9,174	14,172	412
1987	311,925	193,894	93,590	13,525	10,483	433
1988	296,316	185,677	85,403	17,433	7,523	280
1989	261,209	166,459	71,958	16,743	5,705	344
1990	261,439	164,680	76,750	14,800	4,833	376
1991	228,930	-	-	-	-	-
Enero 1992	222,135	-	-	-	-	-

Cuadro elaborado en base a información proporcionada por el INSSBI.

## CUADRO C.5

**ASEGURADOS COTIZANTES Y SUS DEPENDIENTES SEGUN ZONA DE APLICACION  
DE TODOS LOS REGIMENES DEL SEGURO**

1990

REGION/ DEPARTAMENTO	TOTAL	ASEGURADOS COTIZANTES	DEPENDIENTES		
			ESPOSAS O COMPAÑERAS	HIJOS	OTROS DEPENDIENTES
Total	1,019,612	261,439	121,308	558,433	78,432
Región I	42,398	10,875	5,045	23,220	3,262
Región II	129,893	33,306	15,454	71,141	9,992
Región III	655,242	168,011	77,957	358,871	50,403
Managua	655,242	168,011	77,957	358,871	50,403
Región IV	89,762	23,016	10,679	49,163	6,904
Región V	30,345	7,781	3,610	16,620	2,334
Región VI	46,602	11,949	5,545	25,523	3,585
R.A.A.N.	11,174	2,865	1,329	6,120	860
R.A.A.S.	9,099	2,333	1,083	4,983	700
Z.Esp.III	5,097	1,307	606	2,792	392

Fuente: Dirección General de Prestaciones. INSSBI

**Abreviatura**

R.A.A.N. : Región autónoma Atlántico Norte

R.A.A.S. : Región autónoma Atlántico Sur

Z. Esp.III: Zona Especial III (Río San Juan)

## CUADRO C.6

**ASEGURADOS COTIZANTES POR ACTIVIDAD ECONOMICA,  
SEGUN AÑO PROMEDIO MENSUAL  
1980-1990**

AÑO	TOTAL	ACTIVIDAD ECONOMICA									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1980	146,435	4,536	3,353	30,129	3,356	6,756	16,500	8,121	8,543	61,729	3,412
1981	172,478	6,311	3,711	32,244	3,864	11,334	18,927	9,370	10,361	75,872	484
1982	195,351	5,192	3,143	40,448	4,898	13,162	20,238	12,038	11,052	81,747	433
1983	242,625	20,006	3,185	53,829	7,140	11,852	24,104	12,625	11,892	97,119	873
1984	277,965	30,814	2,645	57,844	7,135	15,549	24,916	15,551	12,975	99,832	10,704
1985	289,779	32,400	2,370	56,948	5,351	15,660	24,630	17,157	14,632	106,946	13,665
1986	303,029	32,606	2,168	59,732	7,651	13,892	24,996	17,152	16,499	111,435	16,898
1987	311,925	37,221	2,202	61,552	7,949	14,534	26,014	17,665	17,161	114,250	13,377
1988	296,316	42,177	2,407	56,136	6,468	15,873	27,786	12,822	16,213	113,854	2,480
1989	261,209	41,515	1,739	45,279	5,339	9,460	22,789	12,265	15,074	103,914	2,834
1990	261,439	42,629	1,489	43,402	6,033	9,353	21,608	11,186	15,851	107,588	2,300

Fuente : Dirección General de Prestaciones.  
Departamento de Estadísticas INSSBI

Nota : La clasificación de las actividades económicas se presenta en el cuadro C.11.

**CUADRO C.7**  
**PENSIONES EN CURSO DE PAGO**

1990 - Enero 1992

AÑO	TOTAL	ORDINARIAS	DEFENSA	OTRAS
1980	15,788	11,868	-	3,920
1981	19,857	12,249	-	7,608
1982	24,165	14,884	-	9,281
1983	28,725	16,739	-	11,986
1984	33,971	19,034	2,278	12,659
1985	49,372	22,117	13,909	13,346
1986	54,555	25,059	15,401	14,095
1987	60,597	28,446	17,826	14,325
1988	67,337	31,424	21,168	14,745
1989	70,757	34,265	21,611	14,881
1990	76,677	34,669	26,806	15,202
1991	82,898	39,049	30,782	13,067
Enero 1992	85,297	39,646	32,665	12,986

Cuadro elaborado en base a información del Departamento de Estadística del INSSBI.

## CUADRO C.3

**PENSIONES ORDINARIAS EN CURSO DE PAGO AL TERMINO DEL  
AÑO Y MONTO PAGADO ANUAL POR TIPO DE PENSION  
1990**

RAMA Y TIPO DE PENSION	PENSIONES	MONTO ANUAL CORDOBA ORO
<b>Total</b>	<b>34,669</b>	<b>8,743,271.80</b>
<b>Invalidez, Vejez, Muerte</b>	<b>31,249</b>	<b>7,829,286.60</b>
Invalidez Parcial	92	18,344.74
Invalidez Total	5,651	1,908,887.68
Viudez	4,944	830,577.38
Orfandad	7,190	553,829.39
Vejez	13,153	4,483,104.09
Ascendencia	219	34,543.32
<b>Riesgos Profesionales</b>	<b>3,420</b>	<b>904,985.20</b>
Incapacidad Parcial	556	220,016.71
Incapacidad Total	329	168,857.68
Viudez	651	172,395.36
Orfandad	1,682	247,830.47
Ascendencia	202	95,884.98

Fuente: Dirección de Informática INSSBI.

## CUADRO C.9

**NUMERO Y MONTO MENSUAL DE PENSIONES ORDINARIAS EN CURSO DE PAGO AL  
TERMINO DEL AÑO, SEGUN TIPO DE PENSION**

1990

TIPO DE PENSION	PENSIONES	MONTO CORDABA ORO
<b>Total</b>	<b>34,669</b>	<b>898,797.01</b>
<b>Riesgos Profesionales</b>	<b>3,420</b>	<b>83,513.42</b>
Incapacidad parcial o Total	885	38,907.58
Viudez	651	15,114.59
Orfandad	1,682	21,111.42
Otros Beneficiarios	202	8,379.83
<b>Invalidez, Vejez, Muerte</b>	<b>31,249</b>	<b>815,283.59</b>
Invalidez Parcial o Total	5,743	211,104.30
Viudez	4,944	81,070.60
Orfandad	7,190	54,311.19
Vejez	13,153	464,738.39
Otros Beneficios	219	4,059.11

Fuente: Dirección de Informática INSSBI.

## CUADRO C.10

## INDICADORES DEMOGRAFICOS DE SEGURIDAD SOCIAL

(Porcentajes)

INDICADORES	1986	1987	1988	1989	1990
1. Población total cubierta por el INSSBI en relación a la población del País.	51.5	55.4	57.0	46.9	44.0
2. Población protegida por el área del Seguro Social en relación a la población del País.	33.9	40.8	41.5	34.2	34.3
3. Asegurados Urbanos en relación a la PEA Urbana del País.	47.4	46.4	41.6	34.8	33.5
4. Asegurados Rurales en relación a la PEA rural del País.	5.8	5.8	5.9	5.2	4.5
5. Total de asegurados en relación a la PEA del País.	30.4	30.2	27.6	23.4	22.5
6. Asegurados en relación a la Población ocupada del País.	35.8	36.6	34.3	29.2	...2/
7. Pensionados en relación a los asegurados cotizantes 1/	8.3	9.1	10.6	13.1	13.2

1: Solo Pensiones Ordinarias (De Asegurados)

2: No se dispone del dato de la población ocupada.

Fuente : Departamento de Estadística  
"Estimaciones y Proyectos de Población,  
INEC-CELADE, 1983"

**CUADRO C.11**  
**CLASIFICACION ACTIVIDADES ECONOMICAS**

La siguiente clasificación corresponde a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas utilizadas en cuadros anexos.

1. Agricultura, Caza, Silvicultura y Pesca.
2. Explotación de Minas y Canteras.
3. Industria Manufacturera.
4. Electricidad, Gas y Agua.
5. Construcción.
6. Comercio.
7. Transporte, almacenamiento y comunicación.
8. Establecimientos financieros, seguros bienes inmuebles y servicios rentabilidad de empresas.
9. Servicios Comunales, Sociales y Personales.
10. Actividades no bien especificadas.